

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DECRETO por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los párrafos quinto y sexto del artículo 27 de la propia Constitución; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 4, 14 BIS 5, fracciones V y VII, 20, 22, 24 y 42 de la Ley de Aguas Nacionales, y 1 y 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley de Aguas Nacionales, la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Federal, quien la ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en la Meta Nacional "México Próspero", prevé como una de las estrategias del Gobierno Federal implementar un manejo sustentable del agua, y establece la importancia de asegurar que los recursos naturales continúen proporcionando los servicios ambientales de los cuales depende el bienestar de la población;

Que el 29 de abril de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales*", mediante el cual se modificó, entre otros, el artículo 24 de la referida Ley, a fin de establecer un nuevo periodo para la presentación de solicitudes de prórroga de los títulos de concesión y asignación, lo cual generó confusión entre los usuarios del recurso hídrico que ya contaban con un título autorizado hasta esa fecha;

Que en la citada reforma se estableció que los usuarios que requirieran la prórroga de su título de concesión o asignación, podrían solicitarla dentro de los últimos cinco años previos al término de su vigencia, al menos seis meses antes de su vencimiento, y que en caso de que los concesionarios y asignatarios no realizaran el trámite de prórroga dentro del plazo antes referido, se consideraría como renuncia al derecho de solicitarla, lo que ocasionaría el vencimiento del título correspondiente y la obligación de solicitar nuevamente la concesión o asignación respectiva;

Que para el otorgamiento de nuevas concesiones y asignaciones, a partir de la referida reforma, la Comisión Nacional del Agua debe atender las restricciones derivadas de la existencia de zonas de veda, reserva y reglamentadas, así como de resultados de disponibilidad deficitaria, por lo que en algunos casos existiría imposibilidad jurídica para otorgar nuevos títulos en las cuencas y acuíferos correspondientes;

Que el 27 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas a los usuarios de aguas nacionales que cuenten con títulos de concesión o asignación vencidos o que no hayan solicitado prórroga en tiempo*", por el que se suprimieron las vedas, reservas y zonas reglamentadas existentes para el único efecto de otorgar nuevas concesiones y asignaciones a los usuarios de aguas nacionales con títulos vencidos dentro del periodo comprendido del 1o. de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2008, o que contando con un título vigente no solicitaron prórroga de los mismos dentro del plazo establecido por la Ley de Aguas Nacionales;

Que a través de dicho Decreto, se logró la regularización de un número considerable de usuarios, lo que permitió reconocer los volúmenes que venían explotando y brindar certeza jurídica a los usuarios de dichas aguas frente a la autoridad;

Que del 1 de enero de 2009 a la fecha, no se ha solicitado la prórroga de 73,241 concesiones o asignaciones de aguas nacionales en los plazos previstos por el artículo 24 de la Ley de Aguas Nacionales, por lo que en términos de dicha disposición esa omisión se considera una renuncia a tal derecho;

Que dicha circunstancia puede generar perjuicio en el desarrollo de las actividades relacionadas con los usos del agua, principalmente la producción de alimentos, la ganadería, la producción industrial, el acceso, calidad y prestación de los servicios y el turismo, así como el riesgo del surgimiento de conflictos sociales que incidan en la adecuada administración del recurso hídrico;

Que a fin de dar cumplimiento a los principios que sustentan la política hídrica, es decir, atender las necesidades de agua de la sociedad para su bienestar, de la economía para su desarrollo y del ambiente para su equilibrio y conservación, la autoridad en materia de aguas nacionales debe asegurarse que las concesiones y asignaciones estén fundamentadas en la disponibilidad efectiva del recurso e instrumentar mecanismos para mantener o reestablecer el equilibrio hidrológico en las cuencas hidrológicas del país;

Que el agua es un recurso vital, vulnerable y finito, que debe ser administrado con eficiencia y con base en conocimiento real de los volúmenes de disponibilidad a fin de alcanzar su preservación en calidad y cantidad, por lo que en el presente instrumento, si bien se otorgan facilidades administrativas para evitar el surgimiento de los conflictos referidos, también se imponen mayores restricciones a la explotación, uso y aprovechamiento de los recursos hídricos;

Que a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los concesionarios y asignatarios cuyos títulos vencieron a partir del 1 de enero de 2009 o que continuando vigentes no solicitaron su prórroga en el plazo que establece la Ley de Aguas Nacionales y, sin que lo anterior implique llevar a cabo acciones que propicien el incremento de nuevas explotaciones de aguas nacionales, resulta indispensable otorgar facilidades administrativas para regularizar su situación;

Que conforme a la Norma Oficial Mexicana "NOM-011- CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la Comisión Nacional del Agua, al determinar la disponibilidad existente en las distintas cuencas hidrológicas y acuíferos en el país mediante la publicación de los Acuerdos correspondientes en el mismo medio de difusión oficial, consideró los volúmenes registrados en los títulos de concesión y asignación materia del presente Decreto, por lo que resulta factible que la Autoridad del Agua los otorgue nuevamente pero con las restricciones necesarias, en términos de las disposiciones aplicables, a efecto de proteger y conservar cuencas hidrológicas y acuíferos, cuidar y preservar el medio ambiente para un desarrollo sustentable, así como promover el uso eficiente de los recursos hídricos, y

Que en este contexto, es necesario que el Ejecutivo Federal a mi cargo determine las acciones necesarias para la regularización de los usuarios de aguas nacionales, considerando que en estos casos no resultan aplicables las restricciones al uso de las aguas nacionales, tales como vedas, reservas o zonas reglamentadas, pues los volúmenes concesionados o asignados cuyos títulos están vencidos o respecto de los que no se solicitó prórroga en el plazo previsto por la ley, no fueron objeto de dichas restricciones, al estar inscritos dichos volúmenes en el Registro Público de Derechos de Agua y al haber sido contabilizados para la determinación de la disponibilidad, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establecen facilidades administrativas para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones de aguas nacionales a los usuarios que cuenten con títulos cuya vigencia hubiera expirado a partir del 1 de enero de 2009.

Las facilidades administrativas previstas en el presente instrumento son aplicables también a los concesionarios o asignatarios que cuenten con títulos vigentes, pero que no solicitaron su prórroga dentro del plazo que establece la Ley de Aguas Nacionales, siempre que la soliciten durante la vigencia de este Decreto.

En caso de que los volúmenes que se soliciten se ubiquen en zonas de veda, reserva o reglamentadas, una vez que la Comisión Nacional del Agua, previa valoración de la solicitud respectiva, determine procedente otorgar nuevamente las concesiones o asignaciones, se suspenderán, respecto de los títulos a que se refiere el presente artículo, los efectos de los instrumentos por los que se establecieron zonas de veda, de reserva o reglamentadas, de manera provisional y únicamente para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para la adhesión a los beneficios de este Decreto, los usuarios a que se refiere el artículo anterior deberán:

- I. Presentar la solicitud de adhesión ante la Comisión Nacional del Agua y cumplir con los requisitos y la documentación que al efecto prevé la Ley de Aguas Nacionales, así como las disposiciones aplicables al otorgamiento de concesiones o asignaciones;
- II. Acreditar fehacientemente que han venido explotando, usando o aprovechando en forma permanente las aguas nacionales amparadas con un título de concesión o asignación, exhibiendo la siguiente documentación:
 - a) Para todas aquellas concesiones o asignaciones que, en las especificaciones de los títulos vencidos o cuya prórroga no se solicitó dentro del plazo legal, tengan autorizado el aprovechamiento de agua por medio de motor eléctrico, copia de los recibos de consumo de energía eléctrica por cada pozo o aprovechamiento de los últimos dos ejercicios fiscales y que dichos recibos demuestren que ha habido consumo de energía eléctrica acorde al consumo de agua autorizada;
 - b) Para todas aquellas concesiones o asignaciones con equipamiento autorizado distinto al señalado en la fracción anterior:
 1. Copia de los permisos de siembra de Procampo para riego agrícola; o
 2. Copia de los apoyos otorgados por otras dependencias y créditos otorgados por la Banca Privada; o

3. Copia de registro o padrón de alguna dependencia donde se establezca la superficie regada, hato ganadero, población o empresa beneficiada por el aprovechamiento, o
 4. Comprobante fiscal de la adquisición del equipo de bombeo y del suministro de su propia generación de energía, así como de la venta de sus cosechas o productos de los últimos dos ejercicios fiscales.
- c) Declaraciones trimestrales o anuales de pago de derechos de los volúmenes que declararon haber venido utilizando, explotando o aprovechando por cada pozo o aprovechamiento durante los dos últimos ejercicios fiscales, o manifestación bajo protesta de decir verdad de los volúmenes que han explotado, usado o aprovechado durante dicho periodo, tratándose de personas físicas y morales que no están obligadas al pago del derecho sobre agua, conforme a sus títulos de concesión y asignación;
 - d) Demostrar la instalación y buen estado de operación, de medidores o dispositivos de medición de agua a la salida de cada pozo o aprovechamiento;
 - e) Presentar las lecturas de los volúmenes de agua explotada, usada o aprovechada durante los dos últimos ejercicios fiscales;
 - f) Manifestar bajo protesta de decir verdad, en escrito libre, que se cumplen con las obligaciones consignadas en los títulos de concesión o asignación vencidos o cuya prórroga no se solicitó en el plazo que establece la ley;
 - g) Proporcionar la georeferencia y las características principales de sus aprovechamientos, y
 - h) Escrito libre en que se establezca el compromiso a reducir gradualmente la extracción del volumen que se otorgue en concesión o asignación hasta llegar a un porcentaje de reducción del 5% en los tres años siguientes a la fecha en que, en su caso, se otorgue la nueva concesión o asignación, mediante cualquier técnica o acción de uso eficiente de las aguas nacionales que permita reducir los volúmenes aprovechados para el desarrollo de sus actividades.

ARTÍCULO TERCERO.- La Autoridad del Agua podrá realizar en cualquier momento la supervisión física de los aprovechamientos de aguas nacionales para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Aguas Nacionales y la confiabilidad de la información proporcionada por los usuarios.

El incumplimiento a dichas disposiciones o la aportación de información falsa por los usuarios, será motivo para negar la solicitud de nueva concesión o asignación de aguas nacionales.

ARTÍCULO CUARTO.- Para el otorgamiento de los nuevos títulos de concesión y asignación de aguas nacionales del subsuelo, la Autoridad del Agua determinará el volumen anual a concesionar o a asignar, tomando como base el volumen original autorizado en los títulos vencidos o cuya prórroga no se solicitó en el plazo que establece la Ley de Aguas Nacionales, aplicando un porcentaje de reducción para la recuperación y preservación del acuífero correspondiente conforme al grado de explotación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$GEX = ((DNCOM + VCAS) / Rt) \times 100$$

Donde:

GEX = Grado de explotación.

DNCOM = Descarga natural comprometida.

VCAS = Volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua.

Rt = Recarga total media anual.

Los valores de DNCOM, VCAS y Rt se tomarán de los estudios de disponibilidad media anual de agua conforme a la publicación más reciente en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando GEX resulte menor a 100, se aplicará un porcentaje de reducción del 10%.

Cuando GEX resulte entre 100 y 120, se aplicará un porcentaje de reducción del 20%.

Cuando GEX resulte entre 120 y 140, se aplicará un porcentaje de reducción del 25%.

Cuando GEX resulte mayor de 140, se aplicará un porcentaje de reducción del 30%.

Los valores de DNCOM, VCAS y Rt se tomarán de los estudios de disponibilidad media anual de agua conforme a la publicación más reciente en el Diario Oficial de la Federación.

Nota: La denominación asignada a los valores antes señalados corresponde a las establecidas en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011- CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- Para el otorgamiento de los nuevos títulos de concesión y asignación de aguas nacionales superficiales, la Autoridad del Agua determinará el volumen anual a concesionar o a asignar, tomando como base el volumen original autorizado en los títulos vencidos o cuya prórroga no se solicitó en el plazo que establece la Ley de Aguas Nacionales, aplicando un porcentaje de reducción para la recuperación y preservación de la cuenca hidrológica correspondiente conforme al grado de explotación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

$$GEX = (Rxy / Ab) \times 100$$

Donde :

GEX = Grado de explotación.

Rxy = Volumen anual actual comprometido aguas abajo.

Ab = Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo.

Los valores de Rxy y Ab se tomarán de los estudios de disponibilidad media anual de agua conforme a la publicación más reciente en el Diario Oficial de la Federación.

Cuando GEX resulte menor a 100, se aplicará un porcentaje de reducción del 10%.

Cuando GEX resulte entre 100 y 120, se aplicará un porcentaje de reducción del 20%.

Cuando GEX resulte entre 120 y 140, se aplicará un porcentaje de reducción del 25%.

Cuando GEX resulte mayor de 140, se aplicará un porcentaje de reducción del 30%.

ARTÍCULO SEXTO.- Los volúmenes que se recuperen por cuenca y acuífero derivado de la aplicación de los porcentajes de reducción para el otorgamiento de nuevas concesiones o asignaciones en los términos del presente Decreto, podrán ser concesionados o asignados por la Comisión Nacional del Agua, indistintamente para el abastecimiento de las necesidades humanas o para la atención de proyectos prioritarios o estratégicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales y los lineamientos que para tal efecto se emitan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- No se expedirán nuevos títulos de concesión o asignación en los términos señalados en los artículos anteriores, en aquellos casos en que se hubiere declarado la extinción total o parcial, suspensión o revocación de la concesión o asignación por causas imputables al usuario.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto estará vigente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta el 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Los usuarios a los que se les hubiere negado la solicitud de prórroga por haberla solicitado fuera del plazo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y hayan interpuesto algún medio de impugnación que esté en trámite, podrán acogerse al presente Decreto, previo desistimiento de todas las acciones legales iniciadas contra la Comisión Nacional del Agua

En cuanto a las solicitudes de prórroga de títulos de concesión o asignación que ingresaron ya vencidas o fuera del plazo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y que no hayan sido resueltas por la Comisión Nacional del Agua, ésta requerirá la presentación de los documentos señalados en el presente Decreto y resolverá dándoles trato de adhesión al mismo.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil catorce.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales superficiales en las Cuencas Hidrológicas Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Victoria y Río Extóraz de la Región Hidrológica número 26 Pánuco, para el Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS, fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XVIII, XXXV, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y, 1 y 13 fracciones II y XIII inciso e) bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el 26 de octubre de 1998, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los “ESTUDIOS técnicos para determinar la disponibilidad de las aguas superficiales de la cuenca del río Pánuco”, mismos que establecen la disponibilidad media no comprometida en la cuenca del Río Pánuco hasta su desembocadura al Golfo de México, así como la clasificación de disponibilidad relativa superficial media anual de diversas subcuencas, entre las que se encuentran las de los ríos Moctezuma y Santa María;

Que el 26 de marzo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “DECRETO por el que se suprime parcialmente la veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones y asignaciones para los aprovechamientos de las aguas en las cuencas de los ríos Metztitlán, Moctezuma, Tempoal, Verde, Santa María, Tapaón, Guayalejo y Tamesí-Chicayán”, expedido por el entonces Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual se suprimió parcialmente la veda por tiempo indefinido para otorgar concesiones y asignaciones en dichos ríos, señalando que la Comisión Nacional del Agua sólo podrá concesionar o asignar el 70 por ciento de los volúmenes disponibles de agua obtenidos en los estudios técnicos descritos en el párrafo que antecede; reservando el 30 por ciento restante para garantizar los flujos mínimos que requiera la estabilidad de los cauces, lagos, lagunas, humedales, esteros, así como la protección de ecosistemas acuáticos y sus especies;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, del cual se desprende que los acuíferos Laguna Seca, Cuenca Alta del Río Laja, Valle de León, Río Turbio, Valle de Celaya, Valle de la Cuevita, Irapuato-Valle, Pénjamo-Abasolo y Ciénega Prieta-Moroleón son deficitarios; y los de Ocampo y Xichú-Atarjea cuentan con disponibilidad;

Que el 21 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Arroyo Zarco, Río Nádó, Río Galindo, Río San Juan 1, Río Tecozautla, Río San Juan 2, Río Grande de Tulancingo, Río Metztitlán 1, Río Metzquititlán, Río Metztitlán 2, Río Amajaque, Río Claro, Río Amajac, Río Calabozo, Río Hules, Río Tempoal 1, Río San Pedro, Río Tempoal 2, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Verde 3, Arroyo El Puerquito o San Bartolo, Arroyo Altamira, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Tamasopo 1, Río Tamasopo 2, Río Gallinas, Río El Salto, Río Valles, Río Tapaón 1, Río Choy, Río Coy 1, Río Coy 2, Río Tapaón 2, Río Victoria, Río Tolimán, Río Extóraz, Embalse Zimapán, Río Moctezuma 1, Río Moctezuma 2, Río Tancuilín, Río Huchihuayán, Río Moctezuma 3, Río Moctezuma 4, Río Jaumave-Chihue, Río Guayalejo 1, Río Guayalejo 2, Río Sabinas, Río Comandante 1, Río Comandante 2, Río Mante, Río Guayalejo 3, Arroyo El Cojo, Río Tantoán, Río Guayalejo 4, Río Tamesí, Río Moctezuma 5, Río Chicayán 1, Río Chicayán 2, Río Pánuco 1, Arroyo Tamacuil o La Llave y Río Pánuco 2, mismos que forman parte de la porción de la región hidrológica que comprende el Río Pánuco”, misma que se actualizó mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2011, y del cual se desprende que las cuencas hidrológicas Arroyo El Puerquito o San Bartolo, Arroyo Altamira, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Victoria, Río Pánuco 1, Río Tolimán y Río Extóraz tienen disponibilidad media anual de aguas nacionales;

Que la disponibilidad a que se hace referencia en el párrafo anterior se determinó con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua- Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, en la que se establece el método base para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales y subterráneas;

Que el 29 de agosto de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se establece la reserva parcial de aguas nacionales superficiales para destinarse a los usos doméstico y público urbano, en la zona que ocupan las cuencas hidrológicas Río Moctezuma 1, Río Extóraz y Río Santa María 3", de la Región Hidrológica número 26 Pánuco, en el Estado de Querétaro, el cual afecta el aprovechamiento integral de las aguas nacionales superficiales de esa zona, toda vez que parte del volumen disponible en las cuencas hidrológicas Río Extóraz y Río Santa María 3, se encuentra comprometido en dicha reserva;

Que aunado a los resultados de la disponibilidad antes señalados, existe información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía de la que se desprende que habrá un aumento significativo de la población en el Estado de Guanajuato, por lo que es necesario contar con estudios técnicos a efecto de establecer mecanismos que permitan contar con el agua necesaria para atender los requerimientos de la población y hacer más eficientes los sistemas de suministro de agua que apoyen a aprovechar al máximo los recursos y evitar la sobreexplotación de los acuíferos;

Que al existir disponibilidad de aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Victoria y Río Extóraz, mismas que forman parte de la región hidrológica número 26 denominada Pánuco, para el Estado de Guanajuato, la Comisión Nacional del Agua ha procedido, con fundamento en los artículos 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, a elaborar los estudios técnicos, con el propósito de determinar la procedencia de modificar el marco regulatorio vigente en materia de control de la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales;

Que en la realización de los estudios técnicos antes referidos, la Comisión Nacional del Agua dio participación a los usuarios, a través del Consejo de Cuenca Río Pánuco, tal como se observa en el Acta de la Tercera Reunión de la Comisión de Operación y Vigilancia, celebrada el 24 de abril de 2013;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO SANTA MARÍA 2, RÍO SANTA MARÍA 3, RÍO VICTORIA, Y RÍO EXTÓRAZ DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 26 PÁNUCO, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en las cuencas hidrológicas Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Victoria y Río Extóraz, que forman parte de la región hidrológica número 26 Pánuco, para el Estado de Guanajuato, en los siguientes términos:

ESTUDIOS TÉCNICOS

1. ESTADO DE GUANAJUATO

El Estado de Guanajuato tiene una superficie de 30,491 kilómetros cuadrados, que equivale al 1.6 por ciento del territorio nacional, una población de 5,486,372 habitantes (2010), con una densidad de 179 habitantes por kilómetro cuadrado que la ubica como la séptima entidad con mayor densidad de población y una tasa de crecimiento estatal en los últimos lustros de 2.0 por ciento que la ubica entre las cinco entidades con más alto índice de crecimiento poblacional; población que demanda la prestación de servicios, especialmente del abastecimiento de agua para consumo humano.

Si aunado a ello, se considera la fuerte tendencia de crecimiento de la población a corto, mediano y largo plazo que se observa en los últimos años, el abastecimiento de agua en el Estado, actualmente preocupante por la escasa disponibilidad de sus fuentes de abastecimiento, toma mayor relevancia en cuanto al cómo, cuándo y de dónde se obtendrá el agua necesaria para asegurar el abastecimiento de agua a la población esperada en el Estado de Guanajuato y el desarrollo sustentable de la entidad.

Por ello, los gobiernos Federal y del Estado de Guanajuato reconociendo la importancia de este asunto, acordaron como estrategia en primera instancia, establecer con certeza las posibles fuentes de abastecimiento que requiere la entidad, a través de una serie de estudios y proyectos de tipo regional.

1.1 Marco físico

El Estado de Guanajuato se encuentra en la parte central del territorio mexicano, entre las coordenadas geográficas 19° 55' y 21° 52' de latitud norte; y los 99° 41' y los 102° 09' de longitud oeste, siendo sus colindancias al noroeste con el Estado de Zacatecas, al norte con el Estado de San Luis Potosí; al este con el Estado de Querétaro de Arteaga; al sur con el Estado de Michoacán de Ocampo y al oeste con el Estado de Jalisco. En la figura 1.1 se muestra la localización geográfica del Estado de Guanajuato.

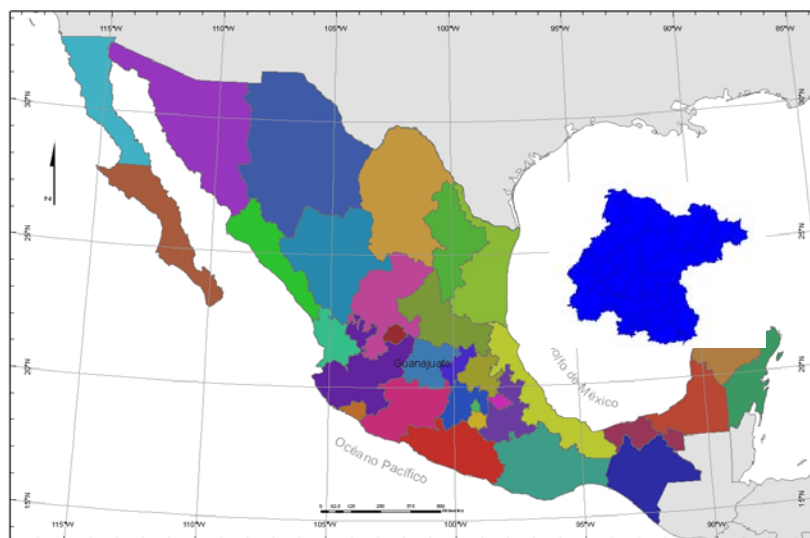


Figura 1.1 Localización geográfica del Estado de Guanajuato

FUENTE: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

El Estado está integrado por 46 municipios y 4 ciudades mayores a los 100,000 habitantes (Celaya, Irapuato, León y Salamanca).

En la figura 1.2, se indican los 46 municipios que integran el Estado de Guanajuato



Figura 1.2 Municipios que integran el Estado de Guanajuato

FUENTE: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

1.1.1 Precipitación

La precipitación media anual en la entidad es de 616 milímetros (periodo 1970 a 2004) y el dato más bajo estimado (en promedio) para ese mismo periodo, es de 346 milímetros que corresponde al Municipio de San Luis de la Paz, mientras que el valor más alto se presenta en Tarandacuao, el cual es de 801 milímetros.

En el mapa se aprecian las diversas áreas del Estado, clasificadas de acuerdo a su precipitación anual promedio; se muestra un mínimo de poco más de 300 milímetros anuales en la porción norte, hasta poco más de 900 milímetros en la porción sur. La temporada lluviosa es en los meses de junio a septiembre.



Figura 1.3 Precipitación media en el Estado de Guanajuato.

FUENTE: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

1.1.2 Clima

Geográficamente se distinguen dos tipos de climas, semicálido en la zona sur y sureste y templado subhúmedo. La temperatura máxima es de 36°C en verano y una mínima de 3°C en invierno, dándose una temperatura media anual de 18.5° C, valor obtenido con datos del periodo comprendido entre 1970 a 2004. El dato más bajo estimado para ese mismo periodo es de 14.59°C que corresponde a la estación climatológica San Antón, Municipio de Dolores Hidalgo, mientras que el valor más alto se presenta en la estación Xichú, el cual fue de 21.33°C.

1.1.3 Fisiografía

El estado de Guanajuato se encuentra dentro de tres grandes provincias fisiográficas. En la parte norte se localiza la Mesa del Centro; en el noreste la Sierra Madre Oriental y en el centro sur, el Eje Neovolcánico.

La provincia fisiográfica "Mesa Central" se ubica principalmente en la porción oeste del Estado y se caracteriza por tener terrenos predominantemente planos, donde se observan extensos valles al oriente de San Luis de la Paz y al oriente de San José Iturbide y Doctor Mora. Sus principales elevaciones están conformadas esencialmente por rocas volcánicas del tipo riolítico, las cuales dan lugar a serranías altas en forma de mesetas, con elevación media de 2,000 metros sobre el nivel del mar.

La provincia fisiográfica de la Sierra Madre Oriental se ubica en la porción oeste de la zona. Esta provincia se divide en la subprovincia de la Sierra Gorda, la cual se caracteriza por presentar topoformas de sierras altas y valles ramificados y comprende principalmente a los Municipios de Atarjea, Xichú, la porción norte de Victoria y una pequeña porción del noreste de San Luis de la Paz.

La provincia fisiográfica del Eje Neovolcánico ocupa el 45 por ciento de la superficie del Estado, está constituida por extensas sierras volcánicas en forma de conos, escudos y calderas, además de extensas llanuras formadas por depósitos aluviales. El Eje Neovolcánico corresponde a una región de intensa actividad volcánica en los periodos Terciario y Cuaternario, y se caracteriza por contener pocos ríos y muchos lagos, siendo los principales Chapala, Pátzcuaro, Cuitzeo y Yuriria.

Esta provincia está formada por cinco sierras denominadas Gorda, Llanos Altos, Central la Región del Bajío y los Valles Abajeños. Se encuentra constituida por rocas volcánicas depositadas en varios y sucesivos episodios tectónicos, desde mediados del Terciario hasta el Reciente, que forman las sierras volcánicas, las coladas lávicas, los depósitos de arenas y las cenizas diseminadas en las llanuras; el fallamiento es la característica que distingue a esta provincia.

1.1.4 Geología

La formación del relieve en el Estado, es modelada principalmente por los diferentes ciclos evolutivos, destacando en ellos el volcanismo, el cual es de cierta intensidad y la erosión, tanto eólica como hidráulica.

El paisaje está conformado principalmente por estructuras volcánicas ácidas y básicas donde se tiene una disección de moderada a fuerte y en segundo lugar se encuentran las estructuras sedimentarias, las cuales presentan un plegamiento intenso y esto origina una disección fuerte; también se reconocen algunas mesas conformadas por elementos de origen básico y por último, se tienen valles y superficies fluviales.

El Estado se encuentra representado por rocas sedimentarias del Mesozoico y rocas volcánicas del Terciario y Cuaternario.

Dentro de las rocas del Mesozoico, en el periodo del Cretácico Inferior, se encuentra una potente secuencia de calizas (Kid), de estratificación paralela, de textura mudstone-wackstone, con bandas y nódulos de pedernal, con intercalaciones delgadas de lutitas y bentonita. Su localidad tipo se ubica en el Municipio de Cadereyta, Estado de Querétaro. Subyace en discordancia erosional a la Formación Soyatal y a cualquier unidad volcánica y es cortada además por las rocas ígneas intrusivas.

Del periodo Cretácico Superior se tiene una secuencia de lutitas calcáreas café grisáceas que intemperizan en café amarillento, con interestratificaciones de capas de caliza gris de textura mudstone-wackstone en estratos de espesor medio a delgado (0.3 a 1.0 metros); ocasionalmente, presentan bandas de calcita de color blanco y/o café claro. Las lutitas se encuentran sumamente plegadas presentando gran fisilidad y clivaje.

En secuencia se identifica como calizas y lutitas (Kss). Afloran en varias localidades del extremo oriental y poniente, como Palo Verde, La Luz, Álamos, Puerto el Tular, San Antón en el Municipio de Atarjea; Xichú, Misión Santa Rosa, Rosa de Castilla, Mineral La Aurora, Adjuntas, El Membrillo, San Isidro en el Municipio de Xichú; La Calera en el Municipio de Doctor Mora y por último en La Ceja y San Carlos en el Municipio de San Luis de la Paz. Sobreyace discordantemente por erosión a la formación El Doctor y subyace discordantemente a las unidades volcánicas del Terciario, está cortada además por rocas ígneas intrusivas.

De la era del Cenozoico, en el periodo Terciario se distinguen las rocas ígneas intrusivas (Tigia), que se presentan aisladamente en estructuras tipo sills, diques y stocks de composición media a intermedia. Estos cuerpos intrusivos se emplazaron por un sistema de fallas normales que actuaron como zonas de debilidad. Estas estructuras se localizan principalmente en la porción norte y oriental de la zona.

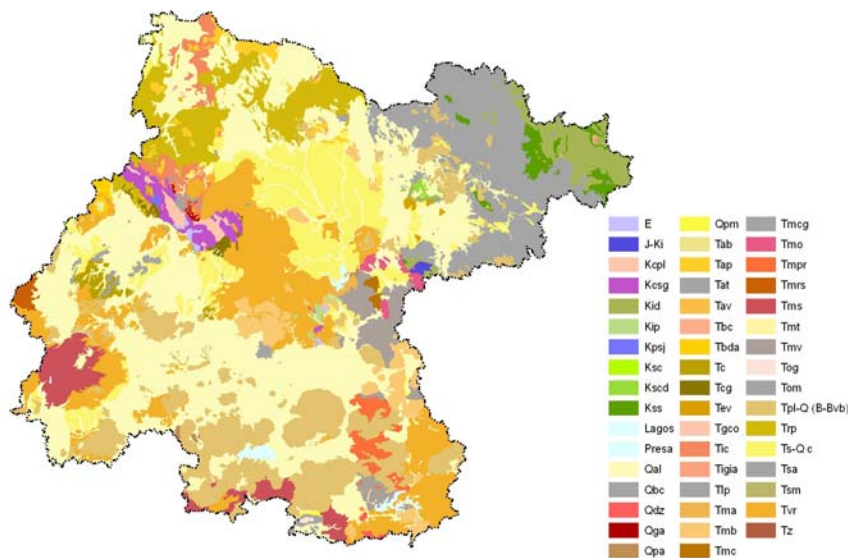
También se tiene presencia de ignimbritas (Tiea). Estas rocas presentan una coloración rosa al fresco que intemperiza a un amarillo pardo o en ocasiones rojo ocre, de textura porfídica, compuesta principalmente por vidrio, cuarzo, feldespatos, ceniza y fragmentos de roca. Su aspecto es masivo y compacto, también es factible verla asociada a vitrófidos riolíticos, los cuales se presentan por lo regular en forma de lentes, con una textura totalmente vítrea, compacta, con algunas presencias de cuarzos y líticos. Esta unidad representa la de mayor exposición en la zona. Se identifica en las comunidades del norte de San Luis de la Paz, en los alrededores de El Realito, en la carretera a Xichú en las cercanías de los poblados de Santa Catarina, Victoria y la porción sur de Tierra Blanca. Subyacen a los basaltos y algunas referencias manejan un espesor de esta unidad superior a los 1,000 metros.

También se observan depósitos vulcanosedimentarios continentales (Tvsc), que presentan una laminación paralela, con mucha presencia de sílice y en partículas como cementante, además de otros horizontes menos consolidados en una matriz arcillosa. Las partículas identificables macroscópicamente son precisamente el material de menos consolidación, compuestos principalmente por una matriz arcillosa, fragmentos de roca, vidrio y cuarzo; la granulometría consiste principalmente de arena fina a media. Se ubica al norte de la población de La Gotera y sobreyacen a la unidad de ignimbritas.

Dentro del periodo Cuaternario, se presentan los Basaltos (QB), de color negro a verde oscuro que intemperiza a un gris claro o incluso rojizo, presenta una textura afanítica y ocasionalmente vesicular, la mineralogía comprende plagioclasas y olivino en etapa de oxidación y su aspecto es masivo y compacto. Se sitúa en la porción oeste del área, al noreste de San Luis de la Paz en los alrededores de los poblados de Mesa de Jesús, Puerto Zacate, también en Mesa de Escalante y Mesa del Pueblo, al norte de Doctor Mora en las poblaciones de Hacienda de Ortega, La Semita, al oeste del poblado de Victoria en la Mesa de Ortiz, Mesa de Cieneguilla y Corralillos; también en el Municipio de Tierra Blanca en los poblados de Carbajal, Cerro Colorado y El Tapanco. Sobreyace a las rocas ignimbritas y en algunos cortes se encuentran intercalados como pequeñas coladas en las mismas rocas.

Se encuentran también conglomerados-areniscas (Qcg-ar), consistente en una unidad de conglomerados empacados en una matriz arcillo-arenosa. Los fragmentos de roca tienen una forma subredondeada a redondeada, su esfericidad es de 0.9 elongada siendo éstas las más predominantes, su tamaño varía desde cantos a bloques de 3 a 60 centímetros de diámetro, están semiconsolidados en una matriz arenosa de color pardo, presentan una mala clasificación y selección, y los fragmentos corresponden principalmente a riolitas y basaltos. Esta unidad subyace a las rocas ignimbríticas en contacto discordante, localizándose en las partes topográficamente más bajas, como materiales de relleno que dan lugar a la formación de pequeñas planicies de pendientes suaves. Esta unidad se ubica principalmente en la porción sur del área, sobre el cauce del Río Victoria, en las poblaciones de Carrillo, Santa Rosa, Santa Catarina, La Rusia, El Chapín, Juan Diego, Limitas y Ortega en el Municipio de Santa Catarina; Peña Blanca, Fracción de Guadalupe, Tierra Blanca, Arroyo Seco, Cieneguilla, Juanica, Las Moras, El Salto, El Sauz, El Cano y Rincón del Cano, en el Municipio de Tierra Blanca; Carbajal, en el Municipio de Doctor Mora y por último en Las Negritas y El Refugio en el Municipio de Victoria.

Aluvión (Qal), su litología está constituida principalmente por gravas y boleas en matriz arcillosa, limosa y arenosa, su espesor varía de 20 centímetros hasta 3 metros. Se sitúa en los arroyos y en los pequeños valles de la porción sur de la zona, como es la población de Victoria y El Carmen. Cubren en discordancia erosional a todas las unidades anteriores.



De poca extensión, los depósitos fluviales (Qfl), principalmente en las márgenes de los ríos y arroyos, están conformados por clastos de tamaños variados, no consolidados, producto de la erosión y transporte fluvial de las rocas volcánicas. Su espesor es de unos cuantos metros; a veces se encuentran intercalados con materiales aluviales

Figura 1.4 Geología en el Estado de Guanajuato.

FUENTE: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

2. FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL ESTADO DE GUANAJUATO

2.1 Aguas nacionales superficiales

El territorio del Estado de Guanajuato pertenece a dos regiones hidrológicas:

Región hidrológica número 12 Lerma-Santiago, en las cuencas del Río Lerma (78 por ciento de la entidad) y del Río Santiago (5 por ciento)

Región hidrológica número 26 Pánuco, en la región del Pánuco (17 por ciento).

En la figura 2.1, se muestran los escurrimientos de aguas nacionales superficiales en el Estado de Guanajuato.

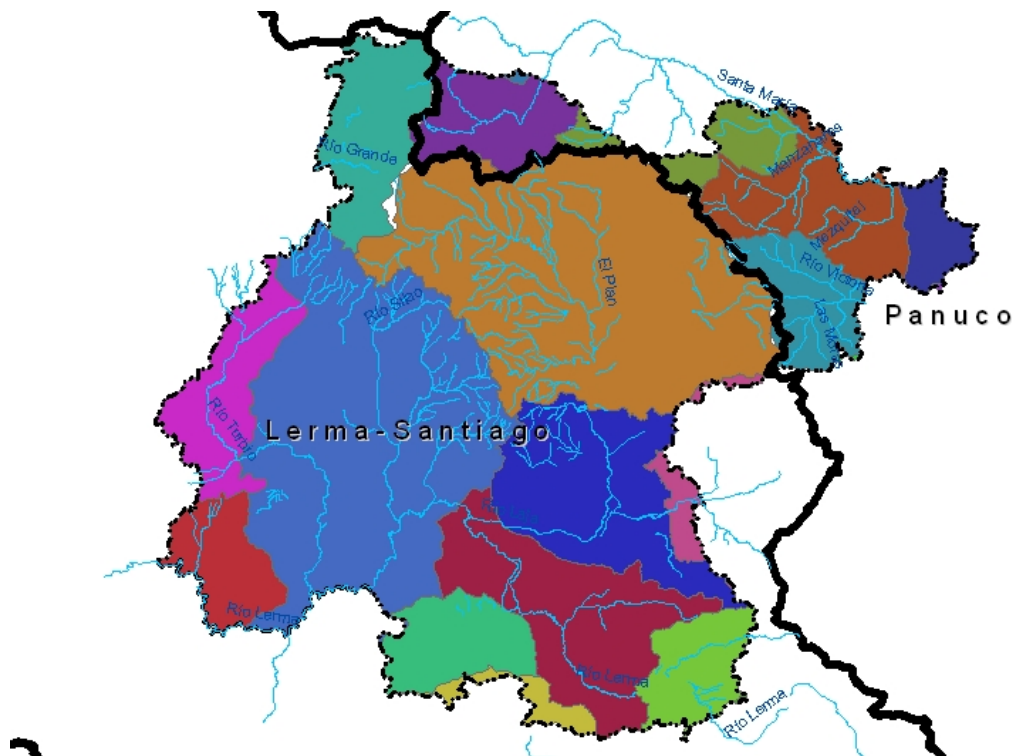


Figura 2.1 Ríos en el Estado de Guanajuato.

2.2 Aguas nacionales del subsuelo

La extracción de agua subterránea representa una importante fuente de abastecimiento en el Estado de Guanajuato. En el cuadro 2.1 se indican los acuíferos y su denominación en el Estado de Guanajuato, conforme a los siguientes acuerdos: "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 36 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican" y "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 28 de agosto de 2009, 8 de julio de 2010 y 14 de diciembre de 2011, respectivamente.

Clave	Fecha de Publicación en DOF (ver nota al calce)	Acuífero	Millones de metros cúbicos	
			Disponibilidad	Déficit
1101	(1)	XICHÚ-ATARJEA	3.99	0.00
1103	(1)	OCAMPO	50.68	0.00
1104	(1)	LAGUNA SECA	0.00	-30.46
1106	(3)	Dr. MORA-SAN JOSÉ ITURBIDE	0.00	-12.63
1107	(2)	SAN MIGUEL DE ALLENDE	0.00	-6.78
1108	(1)	CUENCA ALTA DEL RÍO LAJA	0.00	-64.50
1110	(3)	SILAO-ROMITA	0.00	-120.20
1111	(3)	LA MURALLA	0.00	-7.16
1113	(1)	VALLE DE LEÓN	0.00	-147.12

1114	(1)	RÍO TURBIO	0.00	-63.96
1115	(1)	VALLE DE CELAYA	0.00	-111.76
1116	(1)	VALLE DE LA CUEVITA	0.00	-5.30
1117	(3)	VALLE DE ACÁMBARO	0.00	-47.20
1118	(2)	SALVATIERRA-ACÁMBARO	0.00	-20.59
1119	(1)	IRAPUATO-VALLE	0.00	-226.16
1120	(1)	PÉNJAMO-ABASOLO	0.00	-121.43
1121	(3)	LAGO DE CUITZEO	0.00	-2.20
1122	(1)	CIÉNEGA PRIETA-MOROLEÓN	0.00	-49.35
2412	(1)	JARAL DE BERRIOS-VILLA DE REYES	2.14	0.00
2417	(1)	SANTA MARÍA DEL RÍO	0.00	-11.52

(1) DOF 28 agosto 2009, (2) DOF 8 julio 2010, (3) DOF 14 diciembre 2011

Cuadro 2.1 Acuíferos y disponibilidad de aguas nacionales.

Como se observa en el cuadro anterior, de los veinte acuíferos de los que se abastece el Estado de Guanajuato, 17 se encuentran en sobreexplotación y los otros tres tienen disponibilidad, dos de ellos cercanos al equilibrio hidrológico que no es lo deseable. Por lo anterior, es grave la situación ante la creciente demanda por el vital líquido. También es de tomarse en consideración la sobreexplotación prevaleciente y los impactos de asentamientos y agrietamientos que se presentan, y a mediano plazo el impacto negativo en la calidad del agua.

Es innegable que es de primordial importancia disminuir la extracción del agua subterránea, con el objeto de ir reduciendo gradualmente la sobreexplotación hasta lograr el equilibrio hidrológico de los acuíferos. Ante este panorama, una parte de la solución es el abastecimiento del agua mediante fuentes superficiales de cuencas hidrológicas que cuenten con disponibilidad suficiente, que permitan satisfacer y asegurar las demandas actuales y futuras de agua, y al mismo tiempo, reducir gradualmente la extracción de agua subterránea.

2.3 Evolución histórica de la demanda de agua en el Estado de Guanajuato

La demanda en la entidad muestra que el principal uso es el agrícola con el 83.65 por ciento de la demanda total y le sigue el uso público urbano con el 14.46 por ciento, el uso industrial con el 1.38 por ciento y finalmente un 0.51 por ciento de uso en generación de energía eléctrica. La figura 2.2 muestra la distribución de la demanda de agua en el Estado de Guanajuato.

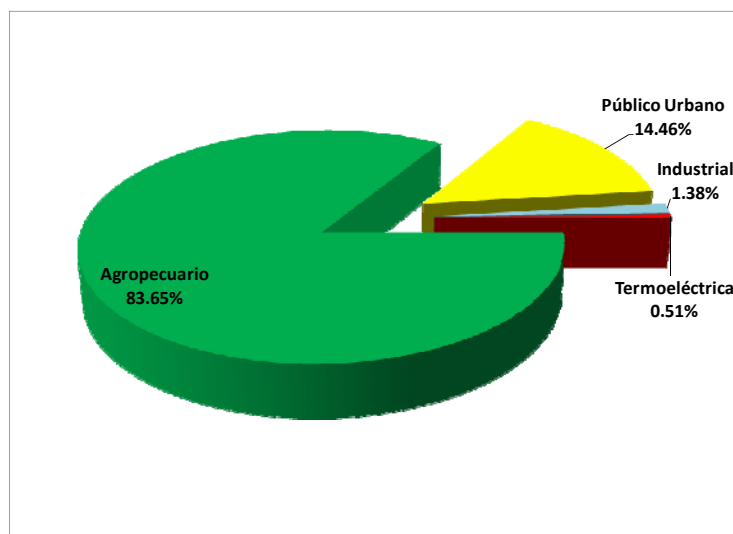
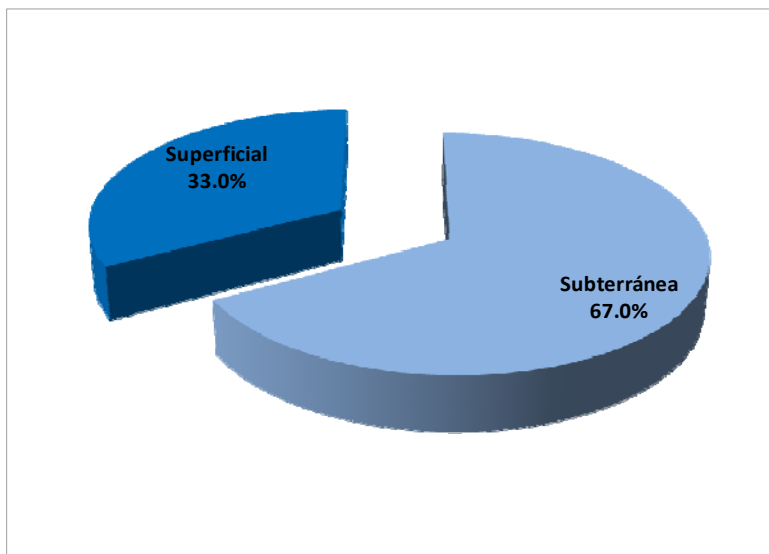


Figura 2.2 Distribución de la demanda de agua Estado de Guanajuato

Fuente: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Cabe señalar que las fuentes subterráneas representan las dos terceras partes del suministro total de agua en la entidad. En la figura 2.3 se muestra la distribución del agua por fuente de abastecimiento.

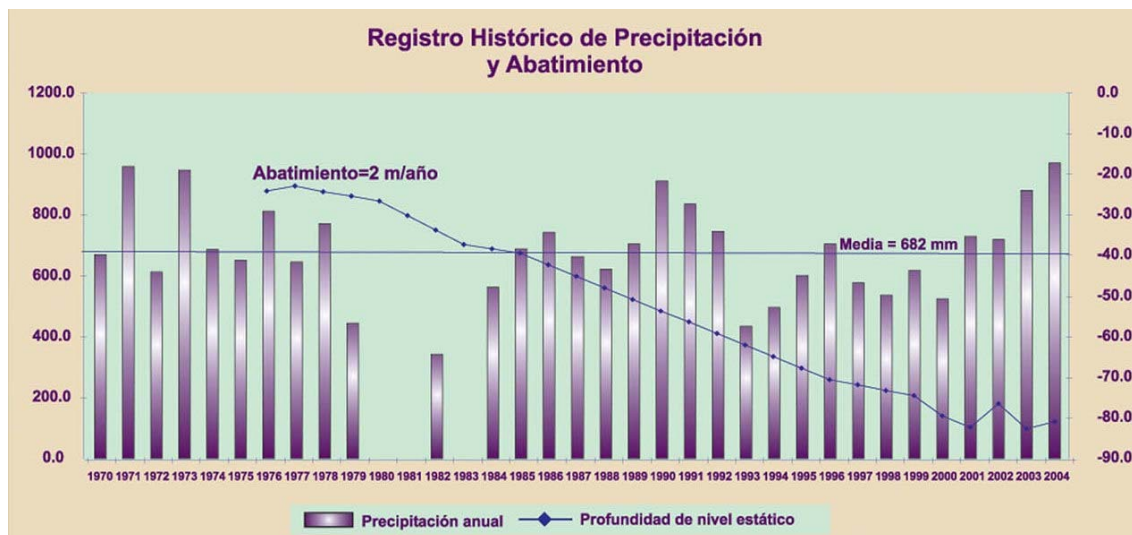


Fuente: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

Figura 2.3 Fuente de aprovechamiento

La figura 2.4 muestra la evolución histórica del abatimiento medio de los acuíferos en el Estado de Guanajuato.

A partir de la década de los setenta, se observa el abatimiento que experimentan los acuíferos en el Estado de Guanajuato, derivado de la sobreexplotación y las profundidades en las que actualmente se encuentra el nivel del agua subterránea.

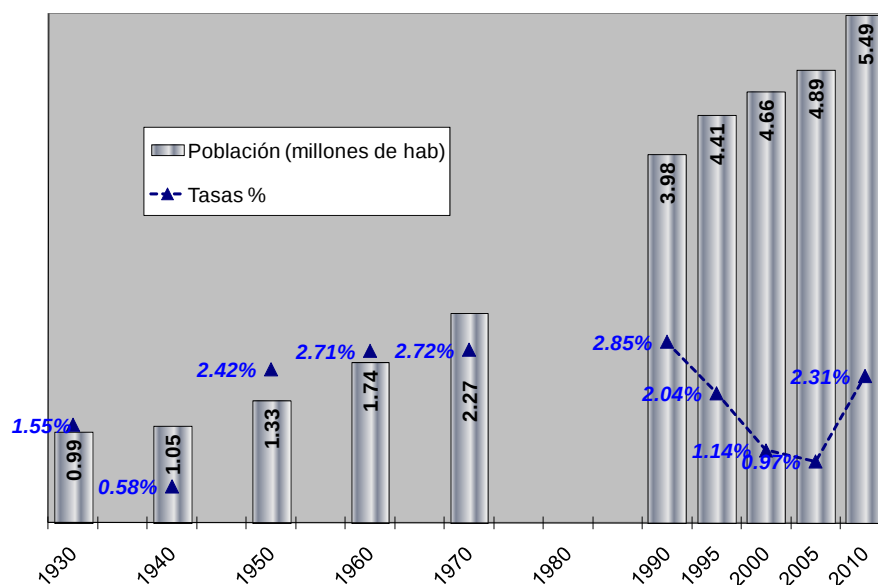


Fuente: Programa Estatal Hidráulico 2006-2030, Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

Figura 2.4 Evolución de los acuíferos en el Estado de Guanajuato.

2.4 Situación actual de la demanda de agua

La figura 2.5 muestra la población total en el Estado de Guanajuato y la tasa de crecimiento media anual (millones de habitantes).



Censos de población. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Figura 2.5 Población y tasa de crecimiento Estado de Guanajuato.

Las localidades en general siguen los patrones de ríos y valles. Al poniente se encuentra la Ciudad de León y su conurbación con San Francisco del Rincón. En el trazo del Río de la Laja, las localidades de Celaya, Apaseo el Alto y Apaseo el Grande. En el entorno del Río Lerma, Salamanca e Irapuato.

En la figura 2.6, se muestra la densidad de los centros de población en el Estado de Guanajuato.

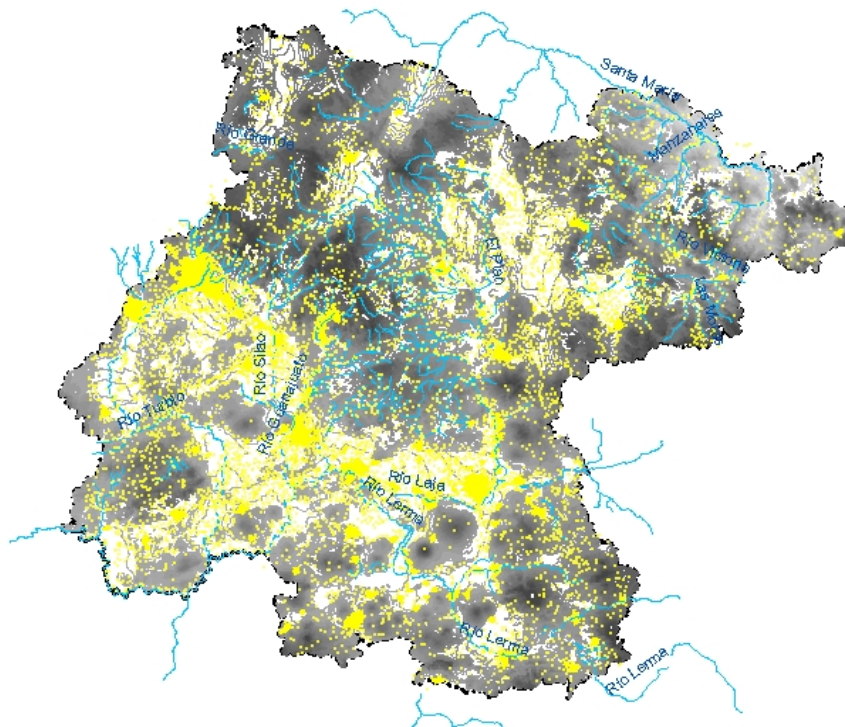


Figura 2.6 Densidad centros de población Estado de Guanajuato.

Fuente: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

De éstos, pueden destacarse tres municipios: Irapuato con el 23.06 por ciento, Celaya con el 20.39 por ciento y Salamanca con el 11.36 por ciento. Espacialmente en la franja central de la entidad.

3.2 Proyección de la población

En primera instancia se procedió a revisar el comportamiento histórico de la población, considerando para ello los resultados de los censos de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía desde 1950 hasta 2010. En la figura 3.2 se muestra la población histórica del Estado de Guanajuato.

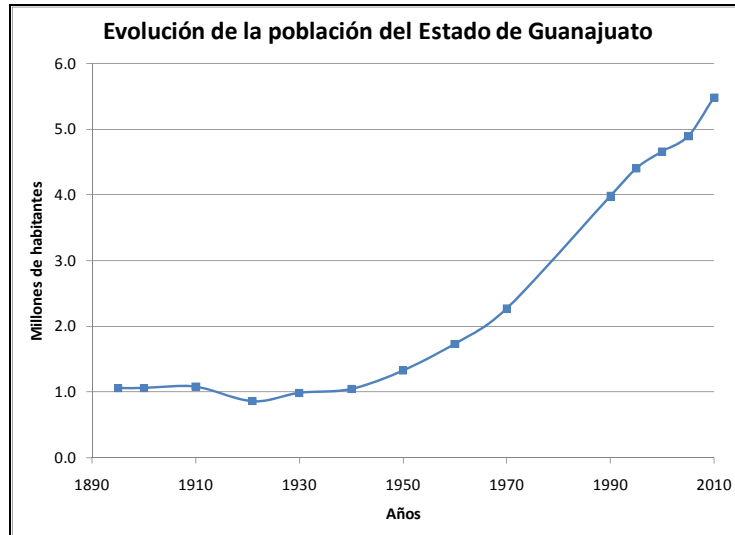


Figura 3.2 Población histórica del Estado de Guanajuato

Fuente: Censo 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Para realizar la proyección de la población se determinaron las ecuaciones de regresión de las principales tendencias, considerando los datos de los censos de población del Estado de Guanajuato, a partir del año 1930, debido a que los censos anteriores presentan importantes cambios relativos a la población y a la nomenclatura de sus municipios.

La figura 3.3 muestra el análisis del crecimiento histórico de la población del Estado de Guanajuato, así como su tendencia a largo plazo de acuerdo a los registros históricos.

- i).- Polinómica con un coeficiente de correlación de 0.9932.
- ii).- Exponencial con un coeficiente de correlación de 0.9898
- iii).- Logarítmica con un coeficiente de correlación de 0.9625.

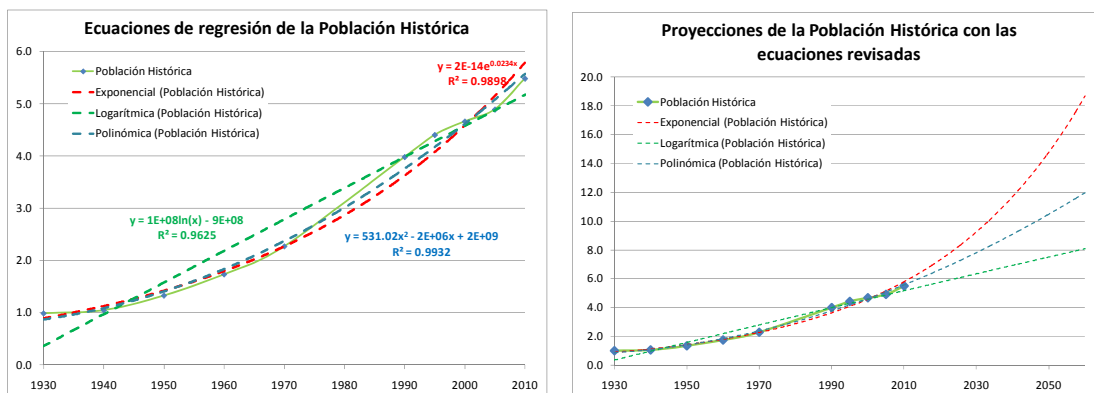


Figura 3.3 Tendencias de crecimiento de población del Estado de Guanajuato

Fuente: Censos de población del Instituto Nacional de Estadística y Geografía

Se observa que un polinomio de segundo grado presenta el mejor coeficiente de correlación, más cercano a 1, esto es, que esta ecuación representa con mayor similitud el comportamiento de la curva de crecimiento.

Aplicando las ecuaciones de regresión, se puede observar que la ecuación del polinomio de segundo grado muestra una mejor tendencia de la evolución de la proyección, incluyendo el comportamiento de los últimos años; sin embargo, se observa un crecimiento muy acelerado de la población, siendo la ecuación logarítmica, la más conservadora.

Se realizó la determinación de la tendencia de crecimiento de la población aplicando dos alternativas que se indican a continuación y sus resultados se muestran en la figura 3.4.

- i) La tendencia histórica determinada, y
- ii) La tendencia propuesta por el Consejo Nacional de Población.

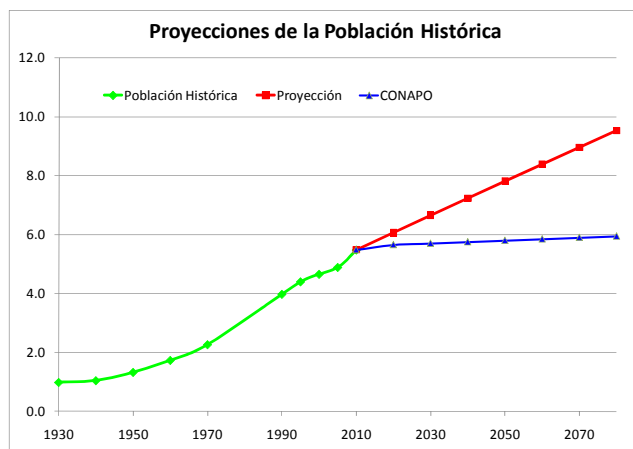


Figura 3.4 Proyección de la población. Tendencia histórica y Tendencia del Consejo Nacional de Población.

Fuente. Comisión Estatal del Agua de Guanajuato

De acuerdo a lo anterior, y empleando la ecuación logarítmica, la proyección de la población con la tendencia histórica hacia el año 2080, alcanzaría los 9.5 millones de habitantes, superior en casi 3.5 millones a la determinada por el Consejo Nacional de Población (para este caso, del año 2036 al 2080 se empleó la tasa del 2035, año hasta el cual existe información por parte de esa Dependencia).

Comparando las poblaciones municipales obtenidas en el Censo de Población del año 2010, con las determinadas por el Consejo Nacional de Población para el periodo 2005-2010 (figura 3.5), se puede observar que en prácticamente todos los casos, la población real es mayor que las proyectadas por el Consejo Nacional de Población; es decir, la metodología empleada por esa dependencia determina tasas menores a las que ocurrieron en la realidad, por lo que es de esperar que hacia futuro también ocurra algo similar. Lo anterior seguramente sucede por tomar en cuenta condiciones muy diferentes a las actuales, que en general tienden a disminuir las perspectivas de crecimiento.

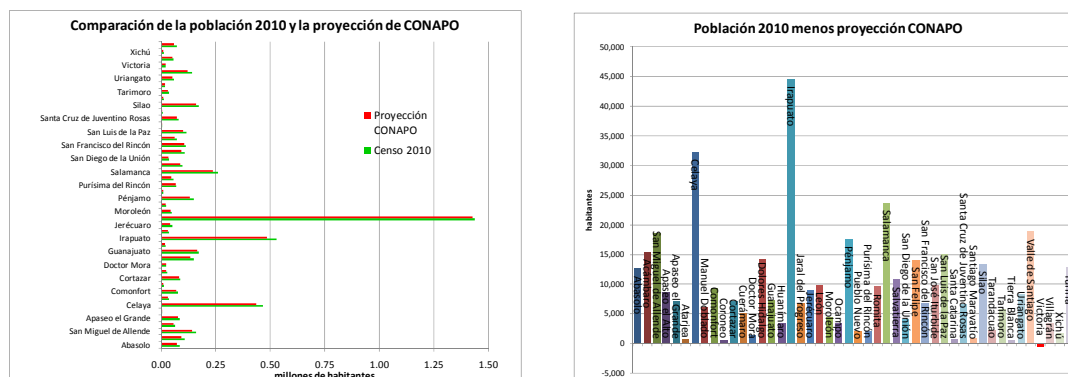


Figura 3.5 Comparación de la población 2010 vs proyección CONAPO

Fuente: Censo de Población y Vivienda 2010, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Tasas de proyección del Consejo Nacional de Población.

Es importante señalar que estas tasas del Consejo Nacional de Población fueron generadas en el año 2005, cuando existían ciertas condiciones en el país y en la entidad, considerando una proyección de diversos parámetros que inciden sobre la evolución de la población, como tasas de nacimientos, mortandad, morbilidad, migración y economía, mismos que son diferentes a las estimadas en ese entonces. Por ello, el análisis de la evolución de la población, a continuación se realiza mediante tendencias de evolución, empleando ecuaciones de regresión.

En el cuadro 3.2, se muestran los valores proyectados de la población hacia el año 2080, de los municipios demandantes de acuerdo a la ecuación de regresión de mejor ajuste y tendencia. La población urbana por atender asciende a 3,835,733 habitantes.

Municipio	Población (habitantes)	
	2010	2080
Apaseo el Alto	64,366	120,450
Apaseo el Grande	85,315	160,048
Celaya	468,064	854,787
Doctor Mora	23,324	41,238
Dolores Hidalgo	148,144	250,818
Irapuato	529,379	962,803
Ocampo	22,677	30,143
Salamanca	260,759	474,998
San Diego de la Unión	37,090	56,292
San Felipe	106,954	171,074
San José Iturbide	72,418	115,617
San Miguel de Allende	160,359	273,342
Santa Catarina	5,120	7,460
Tierra Blanca	18,172	29,652
Valle de Santiago	141,037	240,111
Victoria	19,820	29,967
Xichú	11,569	16,933
TOTAL	2,174,567	3,835,733

Cuadro 3.2 Proyección de la población de los municipios demandantes

Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía

3.3 Determinación de la demanda de agua

Una vez establecida la población por atender actual y esperada se procedió a la determinación de la demanda, considerando una dotación de 200 litros por habitante por día para los municipios con población menor a los 50,000 habitantes; de 250 litros por habitante por día, a los municipios con población entre 50,001 y 400,000 habitantes y de 300 litros por habitantes por día para los municipios con más de 400,000 habitantes.

Demanda actual.

Bajo estas consideraciones la demanda al 2010, era de 214.02 millones de metros cúbicos, conforme al cuadro 3.3.

Municipio	Demanda 2010 (Millones de metros cúbicos)
Apaseo el Alto	5.87
Apaseo el Grande	7.78
Celaya	51.25
Doctor Mora	1.70
Dolores Hidalgo	13.51
Irapuato	57.96
Ocampo	1.65
Salamanca	23.79
San Diego de la Unión	2.70
San Felipe	9.75
San José Iturbide	6.60
San Miguel de Allende	14.63
Santa Catarina	0.37
Tierra Blanca	1.32
Valle de Santiago	12.86
Victoria	1.44
Xichú	0.84
TOTAL	214.02

Cuadro 3.3 Demanda de los municipios en estudio en el año 2010

Demanda futura.

Considerando las condiciones antes citadas la demanda futura hasta el año 2080, sería de 379.25 millones de metros cúbicos conforme al cuadro 3.4

Municipio	Demanda 2010 (Millones de metros cúbicos)
Apaseo el Alto	10.99
Apaseo el Grande	14.60
Celaya	93.59
Doctor Mora	3.01
Dolores Hidalgo	22.88
Irapuato	105.42
Ocampo	2.20
Salamanca	52.01
San Diego de la Unión	5.14
San Felipe	15.61
San José Iturbide	10.55
San Miguel de Allende	24.94
Santa Catarina	0.54
Tierra Blanca	2.16
Valle de Santiago	21.91
Victoria	2.18
Xichú	1.23
TOTAL	388.96

Cuadro 3.4 Demanda de los municipios en estudio en el año 2080

La figura 3.6 muestra la proyección de la demanda esperada en los municipios en estudio.

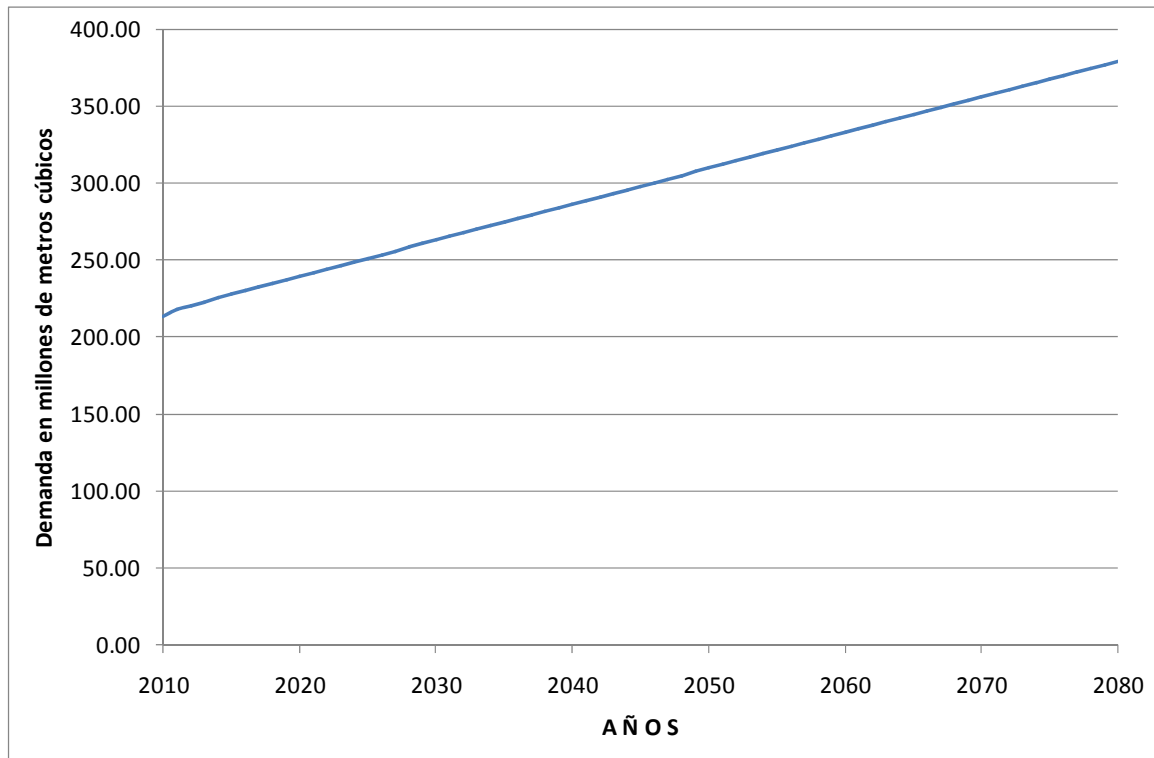


Figura 3.6 Evolución de la demanda de agua para los municipios en estudio del Estado de Guanajuato.

3.4 Asignaciones de agua

Actualmente, los municipios demandantes tienen asignaciones de agua por un total de 207.25 millones de metros cúbicos anuales, conforme a la distribución por municipios del cuadro 6, por lo que los requerimientos adicionales de asignación ascienden a 181.71 millones de metros cúbicos anuales.

Municipio	Demanda 2080 (Millones de metros cúbicos)	Asignaciones (Millones de metros cúbicos)	Requerimiento adicional de asignación (Millones de metros cúbicos)
Apaseo el Alto	10.99	4.99	6.00
Apaseo el Grande	14.6	5.42	9.18
Celaya	93.59	49.68	43.91
Doctor Mora	3.01	1.01	2.00
Dolores Hidalgo	22.88	10.54	12.34
Irapuato	105.42	53.98	51.44
Ocampo	2.2	1.39	0.81
Salamanca	52.01	39.12	12.89
San Diego de la Unión	5.14	3.3	1.84
San Felipe	15.61	6.59	9.02
San José Iturbide	10.55	4.12	6.43
San Miguel de Allende	24.94	17.13	7.81
Santa Catarina	0.54	0.47	0.07
Tierra Blanca	2.16	0.68	1.48
Valle de Santiago	21.91	6.47	15.44
Victoria	2.18	1.25	0.93
Xichú	1.23	1.11	0.12
TOTAL	388.96	207.25	181.71

Cuadro 6. Asignaciones actuales de agua a los municipios demandantes

4. DISPONIBILIDAD DE AGUAS NACIONALES SUPERFICIALES

La región hidrológica número 26 Pánuco, se encuentra localizada al noreste y oriente del país, en parte de los estados de Guanajuato, Hidalgo, Querétaro, México, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz; drena una superficie de 81,922.18 kilómetros cuadrados, y tiene como límites al norte, la cuenca hidrológica del Río Soto La Marina, dentro de la región hidrológica número 25 San Fernando-Soto La Marina; al sur la cuenca hidrológica Río Tula, dentro de la misma región hidrológica número 26 Pánuco; al este la cuenca hidrológica Laguna Morales-San Andrés de la región hidrológica número 25 San Fernando-Soto la Marina, el Golfo de México y la región hidrológica número 27 Norte de Veracruz, y al oeste con las regiones hidrológicas número 37 Salado y 12 Lerma-Santiago.

De acuerdo con la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del Recurso Agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la disponibilidad media anual de agua superficial en una región hidrológica, se determina en el cauce principal en la descarga de la región y se calcula mediante la siguiente expresión:

$$\text{Disponibilidad media anual superficial en la cuenca (D)} = \text{Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo (Ab)} - \text{Volumen anual comprometido aguas abajo (Rxy)}$$

El volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo de su salida, se determina a su vez con la expresión siguiente:

$$\begin{aligned} \text{Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo (Ab)} &= \text{Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba (Ar)} + \text{Volumen medio anual de escurrimiento natural (Cp)} + \text{Volumen anual de retornos (R)} \\ &+ \text{Volumen anual de importaciones (Im)} - \text{Volumen anual de exportaciones (Ex)} - \text{Volumen anual de extracción de agua superficial (Uc)} \end{aligned}$$

El volumen medio anual de escurrimiento natural en la región hidrológica número 26 Pánuco hasta la desembocadura en el Golfo de México es de 10,233.67 millones de metros cúbicos. La disponibilidad media anual de las aguas superficiales de las 64 cuencas de la región hidrológica, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de julio de 2011, en el "ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Arroyo Zarco, Río Nádó, Río Galindo, Río San Juan 1, Río Tecozautla, Río San Juan 2, Río Grande de Tulancingo, Río Metztlán 1, Río Metzquitlán, Río Metztlán 2, Río Amajaque, Río Claro, Río Amajac, Río Calabozo, Río Los Hules, Río Tempoal 1, Río San Pedro, Río Tempoal 2, Río Verde 1, Río Verde 2, Río Verde 3, Arroyo El Puerquito o San Bartolo, Arroyo Altamira, Río Santa María 1, Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Tamasopo 1, Río Tamasopo 2, Río Gallinas, Río El Salto, Río Valles, Río Tampaón 1, Río Choy, Río Coy 1, Río Coy 2, Río Tampaón 2, Río Victoria, Río Tolimán, Río Extóraz, Embalse Zimapán, Río Moctezuma 1, Río Moctezuma 2, Río Tancuilín, Río Huchihuayán, Río Moctezuma 3, Río Moctezuma 4, Río Juamave-Chihue, Río Guayalejo 1, Río Guayalejo 2, Río Sabinas, Río Comandante 1, Río Comandante 2, Río Mante, Río Guayalejo 3, Arroyo El Cojo, Río Tantoán, Río Guayalejo 4, Río Tamesí, Río Moctezuma 5, Río Chicayán 1, Río Chicayán 2, Río Pánuco 1, Arroyo Tamacuil o La Llave y Río Pánuco 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Pánuco de la Región Hidrológica número 26 Pánuco". Las cuencas se enlistan a continuación:

Cuenca	Nombre y descripción	Disponibilidad	CLASIFICACIÓN
I	Arroyo Zarco: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Taxhie	0.00	Déficit
II	Río Ñadó: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica San Ildefonso	0.00	Déficit
III	Río Galindo: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Galindo	0.00	Déficit
IV	Río San Juan 1: desde las Estación hidrométrica Taxhie, San Ildefonso y Galindo hasta la Estación hidrométrica Paso de Tablas.	0.00	Déficit
V	Río Tecozautla: desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río San Juan.	0.29	Disponibilidad
VI	Río San Juan 2: desde la Estación hidrométrica Paso de Tablas y la Confluencia del Río Tecozautla, hasta su descarga al embalse de la presa Zimapán.	0.13	Disponibilidad
VII	Río Grande de Tulancingo: desde su nacimiento hasta la estación Estación hidrométrica Alcholoya.	8.88	Disponibilidad
VIII	Río Metztlán 1: desde la Estación hidrométrica Alcholoya hasta la Estación hidrométrica Venados.	61.02	Disponibilidad
IX	Río Metzquitlán: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Alamo.	14.49	Disponibilidad
X	Río Metztlán 2: desde las Estación hidrométrica Alamo y Venados hasta la Estación hidrométrica Almolón.	112.41	Disponibilidad
XI	Río Amajaque: desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Amajac.	51.55	Disponibilidad
XII	Río Claro: desde su nacimiento hasta su confluencia con el río Amajac.	289.50	Disponibilidad
XIII	Río Amajac: desde la Estación hidrométrica Almolón y la confluencia del Río Claro hasta Estación hidrométrica Temamatla.	682.15	Disponibilidad
XIV	Río Calabozo: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Terrerillos.	584.56	Disponibilidad
XV	Río Los Hules: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Los Hules.	481.68	Disponibilidad
XVI	Río Tempoal 1: desde las Estación hidrométrica Terrerillos y Los Hules hasta la Estación hidrométrica Platón Sánchez.	1,197.06	Disponibilidad
XVII	Río San Pedro: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica El Cardón	214.67	Disponibilidad
XVIII	Río Tempoal 2: desde las Estación hidrométrica Platón Sánchez y El Cardón hasta la Estación hidrométrica El Tempoal.	1,589.05	Disponibilidad
XIX	Río Verde 1: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Nogal Oscuro	8.10	Disponibilidad
XX	Río Verde 2: desde la Estación hidrométrica Nogal Oscuro hasta la Estación hidrométrica Vigas.	57.01	Disponibilidad
XXI	Río Verde 3: desde la Estación hidrométrica Vigas hasta la Estación hidrométrica Tanlacut.	97.94	Disponibilidad
XXII	Arroyo El Puerquito o San Bartolo: desde su nacimiento hasta la confluencia con el Arroyo Altamira.	0.00	Déficit

XXIII	Arroyo Altamira: desde la confluencia con del Arroyo El Puerquito o San Bartolo hasta la Estación hidrométrica Ojo Caliente.	0.00	Déficit
XXIV	Río Santa María 1: desde la Estación hidrométrica Ojo Caliente hasta el sitio del proyecto El Realito.	0.00	Déficit
XXV	Río Santa María 2: desde el sitio del proyecto El Realito hasta la confluencia con el Arroyo La Laja.	58.66	Disponibilidad
XXVI	Río Santa María 3: desde la confluencia del el Arroyo La Laja hasta la Estación hidrométrica Tansabaca.	409.93	Disponibilidad
XXVII	Río Tamasopo 1: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Tamasopo.	161.00	Disponibilidad
XXVIII	Río Tamasopo 2: desde la Estación hidrométrica Tamasopo hasta la confluencia con el Río Gallinas.	354.53	Disponibilidad
XXIX	Río Gallinas: desde su nacimiento y la confluencia del Río Tamasopo hasta la Estación hidrométrica Gallinas.	204.86	Disponibilidad
XXX	Río El Salto: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Micos.	424.35	Disponibilidad
XXXI	Río Valles: desde su nacimiento y la Estación hidrométrica Micos hasta la Estación hidrométrica Santa Rosa.	132.77	Disponibilidad
XXXII	Río Tampaón 1: desde las Estación hidrométrica Tansabaca, Gallinas y Santa Rosas hasta la Estación hidrométrica El Pujal.	2,531.24	Disponibilidad
XXXIII	Río Choy: desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río Tampaón.	130.11	Disponibilidad
XXXIV	Río Coy 1: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Ballesmi.	498.71	Disponibilidad
XXXV	Río Coy 2: desde la Estación hidrométrica Ballesmi hasta su confluencia con el Río Tampaón.	580.84	Disponibilidad
XXXVI	Río Tampaón 2: desde la Estación hidrométrica El Pujal y las confluencias de los ríos Choy y Coy hasta la Estación hidrométrica Tamuín.	3,170.44	Disponibilidad
XXXVII	Río Victoria: desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río Tolimán.	7.31	Disponibilidad
XXXVIII	Río Tolimán: desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río Victoria	4.65	Disponibilidad
XXXIX	Río Extóraz: desde la confluencia de los Ríos Victoria y Tolimán hasta la confluencia con el Río Moctezuma.	20.14	Disponibilidad
XL	Embalse Zimapán: desde las descargas de los ríos Tula y San Juan al embalse de la presa Zimapán hasta la casa de máquinas de la misma presa Zimapán.	0.00	Déficit
XLI	Río Moctezuma 1: desde la casa de máquinas de la presa Zimapán y la confluencia del Río Extóraz hasta la Estación hidrométrica Puente Mazacintla.	627.43	Disponibilidad
XLII	Río Moctezuma 2: desde la Estación hidrométrica Puente Mazacintla hasta la Estación hidrométrica Tierra Blanca.	1,062.67	Disponibilidad
XLIII	Río Tancuilín: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Tancuilín.	242.91	Disponibilidad
XLIV	Río Huichihuayán: desde su nacimiento y la Estación hidrométrica Tancuilín hasta la Estación hidrométrica Requetemu.	496.01	Disponibilidad

XLV	Río Moctezuma 3: desde las Estación hidrométrica Tierra Blanca, Requetemu y Temamatla hasta la Estación hidrométrica San Vicente.	2,966.36	Disponibilidad
XLVI	Río Moctezuma 4: desde las Estación hidrométrica San Vicente y Tempoal hasta la Estación hidrométrica El Olivo.	4,674.03	Disponibilidad
XLVII	Río Jaumave-Chihue: desde su nacimiento hasta su confluencia con el Río Guayalejo.	27.39	Disponibilidad
XLVIII	Río Guayalejo 1: desde la Confluencia de los Ríos Jaumave-Chihue hasta la Estación hidrométrica La Encantada.	87.61	Disponibilidad
XLIX	Río Guayalejo 2: desde la Estación hidrométrica La Encantada hasta la Estación hidrométrica San Gabriel.	128.65	Disponibilidad
L	Río Sabinas: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Sabinas.	161.49	Disponibilidad
LI	Río Comandante 1: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica La Servilleta.	74.90	Disponibilidad
LII	Río Comandante 2: desde la Estación hidrométrica La Servilleta hasta la Estación hidrométrica Río Frío.	283.84	Disponibilidad
LIII	Río Mante: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Mante.	39.10	Disponibilidad
LIV	Río Guayalejo 3: desde las Estación hidrométrica San Gabriel, Sabinas, Río Frío y Mante hasta la Estación hidrométrica Magiscatzin.	713.78	Disponibilidad
LV	Arroyo El Cojo: desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río Guayalejo.	13.86	Disponibilidad
LVI	Río Tantoán: desde su nacimiento hasta la confluencia con el Río Guayalejo.	47.29	Disponibilidad
LVII	Río Guayalejo 4: desde la Estación hidrométrica Magiscatzin hasta la Estación hidrométrica Tamesí.	941.56	Disponibilidad
LVIII	Río Tamesí: desde la Estación hidrométrica Tamesí y las confluencias del Arroyo El Cojo y el Río Tantoán hasta la confluencia con el Río Pánuco.	1,165.49	Disponibilidad
LIX	Ríos Moctezuma 5: desde las Estación hidrométrica Tamuín y El Olivo hasta la Estación hidrométrica Las Adjuntas.	8,115.28	Disponibilidad
LX	Río Chicayán 1: desde su nacimiento hasta la Estación hidrométrica Paso de Piedras.	136.32	Disponibilidad
LXI	Río Chicayán 2: desde la Estación hidrométrica Paso de Piedras hasta la confluencia con el Río Pánuco.	328.83	Disponibilidad
LXII	Río Pánuco 1: desde la Estación hidrométrica Las Adjuntas hasta la Estación hidrométrica Pánuco.	8,480.96	Disponibilidad
LXIII	Arroyo Tamacuil o La Llave: desde su nacimiento hasta su confluencia a la Laguna de Pueblo Viejo.	121.25	Disponibilidad
LXIV	Río Pánuco 2: desde la Estación hidrométrica Pánuco y las confluencias de los ríos Chicayán, Tamacuil y Tamesí hasta su descarga al Golfo de México.	10,233.67	Disponibilidad
	Totales	10,233.67	

5. FUENTES POTENCIALES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Es indispensable garantizar el uso de los recursos hídricos, ya que de esto depende la disponibilidad y calidad actual y futura de agua para uso doméstico y público urbano, así como para el desarrollo de actividades productivas.

De acuerdo al censo de población en el 2010, el Estado de Guanajuato tenía 5.5 millones de habitantes y de acuerdo a las proyecciones mediante ecuaciones de regresión, se espera para el 2030 una población de 6.6 millones de habitantes, para el 2060 de 8.4 millones de habitantes y para el 2080 de 9.5 millones de habitantes. La figura 5.1 muestra la proyección de la población del Estado de Guanajuato.

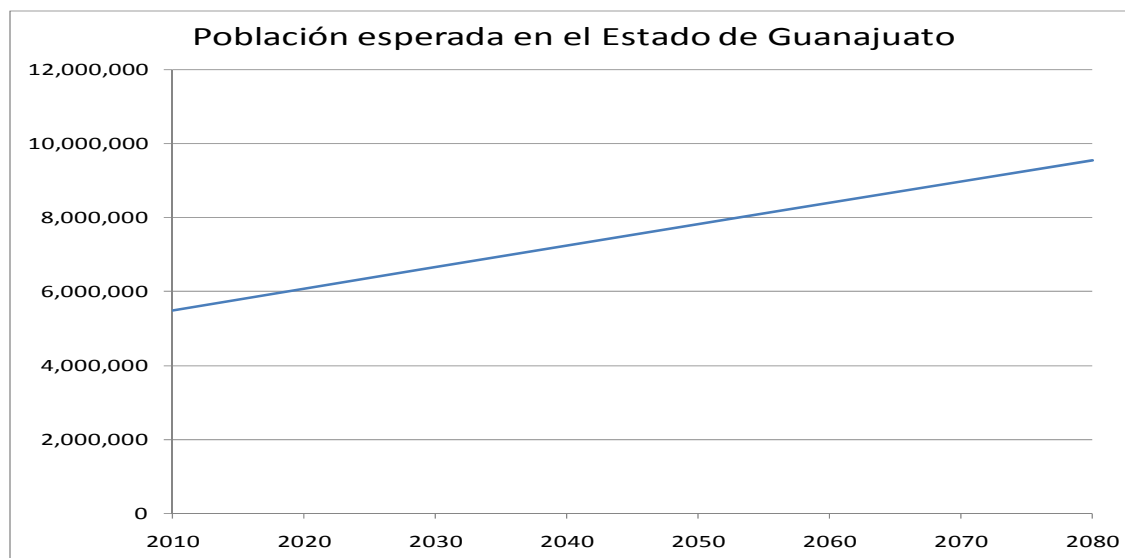


Figura 5.1 Proyección de población en el Estado de Guanajuato.

Fuente: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

Ante la situación descrita es obvio que la población asentada y esperada en la entidad requerirá de agua para cubrir sus necesidades y dado que sus fuentes actuales no son suficientes, el Estado de Guanajuato se ha dado a la tarea de estudiar todas y cada una de las fuentes potenciales ubicadas a su alrededor con disponibilidad no comprometida y suficiente hasta cubrir las necesidades previstas para asegurar un desarrollo sustentable.

De las 64 cuencas hidrológicas, que conforman la región hidrológica número 26 Pánuco, se determinó que solamente las cuencas hidrológicas Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Victoria y Río Extóraz, podrían ser las fuentes futuras de abastecimiento, ya que cuentan con disponibilidad de aguas nacionales superficiales y se localizan en los límites del Estado de Guanajuato. Dichas cuencas, se describen a continuación:

a) XXV. Cuenca hidrológica Río Santa María 2

La cuenca hidrológica Río Santa María 2, drena una superficie de 2,733.8 kilómetros cuadrados, comprende desde el sitio del proyecto El Realito hasta la confluencia con el Arroyo La Laja. Se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Verde 1 y Río Verde 2, al este por las cuencas hidrológicas Río Verde 3 y Río Santa María 3, al oeste por la cuenca hidrológica Río Santa María 1 y por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago y al sur por las cuencas hidrológicas Río Victoria y Río Extóraz.

En la figura 5.2 se muestra el diagrama de la cuenca hidrológica Río Santa María 2, en la cual se tiene una disponibilidad media anual hasta la confluencia con el Arroyo La Laja de 58.66 millones de metros cúbicos anuales.

Los estudios han determinado un atractivo potencial hidrológico que puede ser aprovechado por medio de obras de almacenamiento, sistemas de bombeo y conducción. Se considera reservar un volumen de 24.01 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes a 0.76 metros cúbicos por segundo de la cuenca hidrológica Río Santa María 2, para el abastecimiento de agua a la población del Estado de Guanajuato.

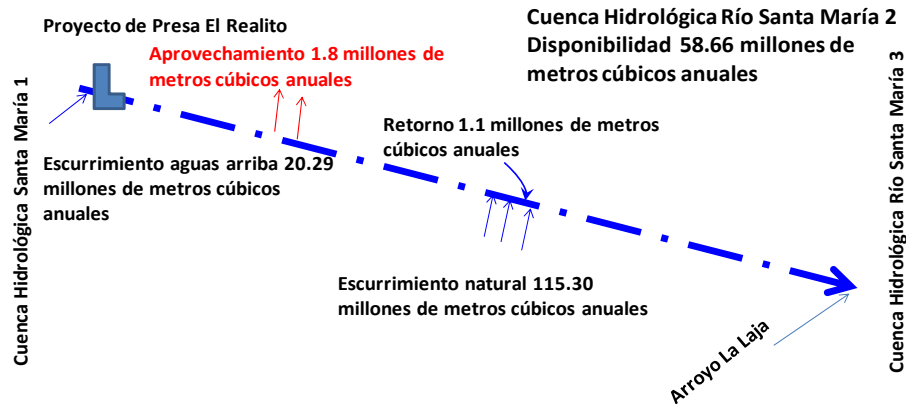


Figura 5.2 Diagrama de la Cuenca Hidrológica Río Santa María 2

b) XXVI. Cuenca hidrológica Río Santa María 3

La cuenca hidrológica Río Santa María 3, drena una superficie de 3,935.3 kilómetros cuadrados, comprende desde la confluencia del Arroyo La Laja hasta la estación hidrométrica Tansabaca. Se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Verde 3 y Río Tamasopo 2, al este por las cuencas hidrológicas Río Tapaón 1, Río Huichihuayán, Río Tancuilín y Río Moctezuma 2, al oeste por la cuenca hidrológica Río Santa María y al sur por las cuencas hidrológicas Río Extóraz y Río Moctezuma 1.

En la figura 5.3, se muestra el diagrama de la cuenca hidrológica Río Santa María 3, en la cual se tiene una disponibilidad media anual hasta la estación hidrométrica Tansabaca de 409.93 millones de metros cúbicos anuales.

Los estudios han determinado un atractivo potencial hidrológico que puede ser aprovechado por medio de obras de almacenamiento, sistemas de bombeo y conducción. Se considera reservar un volumen de 138.97 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes a 4.41 metros cúbicos por segundo, de la cuenca hidrológica Río Santa María 3, para el abastecimiento de agua a la población del Estado de Guanajuato.

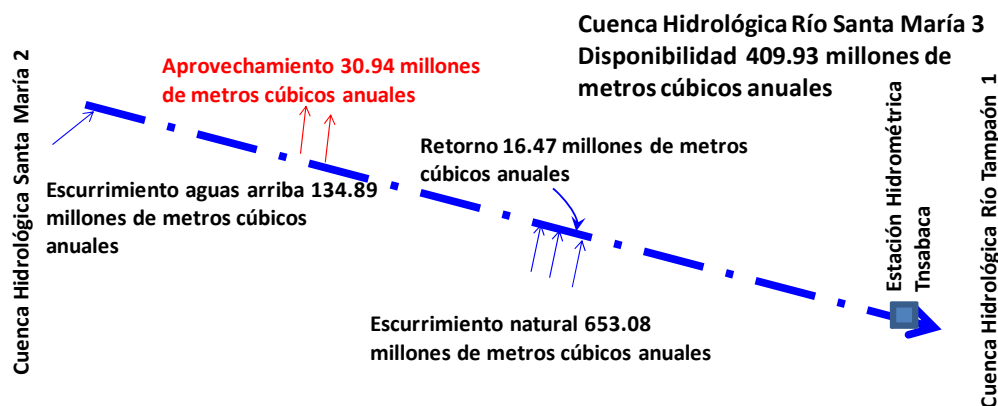


Figura 5.3 Diagrama de la Cuenca Hidrológica Río Santa María 3

c) XXXVII Cuenca hidrológica Río Victoria

La cuenca hidrológica Río Victoria, drena una superficie de 1,341.7 kilómetros cuadrados, y comprende desde el nacimiento del Río Victoria hasta la confluencia con el Río Tolimán. Se encuentra delimitada al norte por la cuenca hidrológica Río Santa María 2, al este por la cuenca hidrológica Río Extóraz, al oeste por la región hidrológica número 12 Lerma-Santiago y al sur por la cuenca hidrológica Río Tolimán.

En la figura 5.4 se muestra el diagrama de la cuenca hidrológica Río Victoria, en la cual se tiene una disponibilidad media anual hasta su confluencia con el Río Tolimán de 7.31 millones de metros cúbicos anuales.

Los estudios han determinado un atractivo potencial hidrológico que puede ser aprovechado por medio de una presa de almacenamiento, sistemas de bombeo y conducción. Se considera reservar un volumen de 3.55 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes a 0.11 metros cúbicos por segundo de la cuenca hidrológica Río Victoria para el abastecimiento de agua a la población del Estado de Guanajuato.

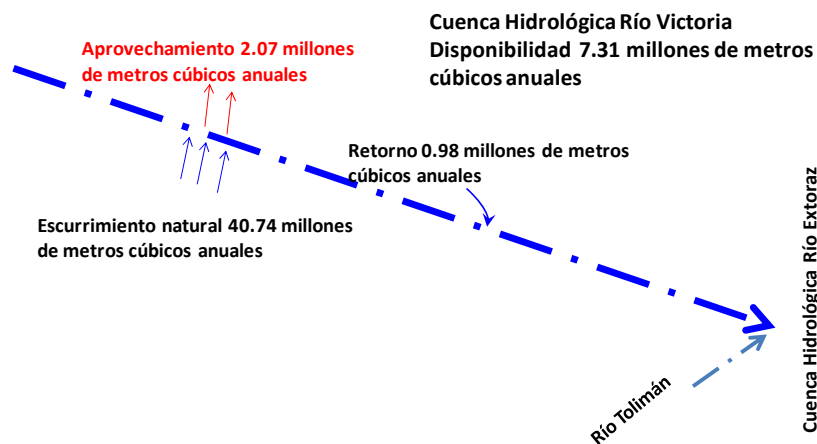


Figura 5.4 Diagrama de la Cuenca Hidrológica Río Victoria

Fuente: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

d) XXXIX Cuenca hidrológica Río Extóraz

La cuenca hidrológica Río Extóraz, drena una superficie de 1,527.1 kilómetros cuadrados, y comprende desde la confluencia de los ríos Victoria y Tolimán hasta su confluencia con el Río Moctezuma 1. Se encuentra delimitada al norte por las cuencas hidrológicas Río Santa María 2 y Río Santa María 3, al este por la cuenca hidrológica Río Moctezuma 1, al oeste por las cuencas hidrológicas Río Victoria y Río Tolimán, y al sur por la cuenca hidrológica Río San Juan 2.

En la figura 5.4 se muestra el diagrama de la cuenca hidrológica Río Extóraz, en la cual se tiene una disponibilidad media anual hasta su confluencia con el Río Moctezuma 1, antes de la estación hidrométrica Puente Mazacintla de 51.28 millones de metros cúbicos anuales.

Los estudios demuestran que pueden ser aprovechados por medio de obras de almacenamiento, sistemas de bombeo y conducción de las aguas nacionales de la cuenca hidrológica Río Victoria. Por lo anterior, se considera necesario reservar un volumen de 15.18 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes a 0.48 metros cúbicos por segundo, para el abastecimiento de agua de las poblaciones rurales y urbanas del Estado de Guanajuato.

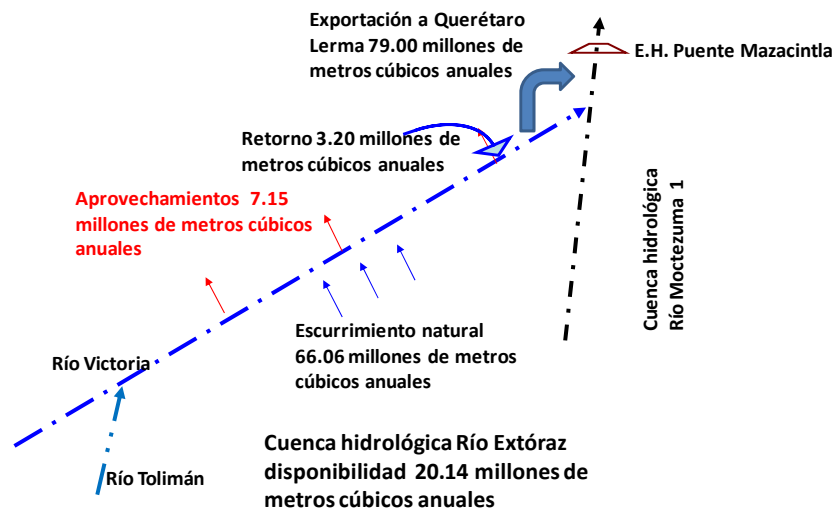


Figura 5.5 Diagrama de la Cuenca Hidrológica Río Extóraz

Fuente: Comisión Estatal del Agua de Guanajuato.

5.1 Programa de abastecimiento

El programa de abastecimiento se estructuró para atender la curva de demanda de la siguiente forma:

- i) En el año 2020, aprovechar 10.85 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 2, para atender las demandas de los municipios de Dolores Hidalgo, Ocampo, San Diego de la Unión y San Felipe; 45.62 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 3, para atender las demandas de los municipios de Celaya, Irapuato, Salamanca, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Valle de Santiago, Victoria y Xichú; 1.95 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Victoria, para atender las demandas de los municipios de Doctor Mora, Santa Catarina y Tierra Blanca y 6.75 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Extóraz, para atender las demandas de los municipios de Apaseo el Alto y Apaseo el Grande.
- ii) En el año 2030, aprovechar 2.45 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 2; 16.74 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 3; 0.3 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Victoria y 1.70 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Extóraz.
- iii) En el año 2040, incorporar 2.42 millones de metros cúbicos de la cuenca del Río Santa María 2; 16.01 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 3; 0.31 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Victoria y 1.69 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Extóraz.
- iv) En el año 2050, incorporar 2.43 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 2; 15.94 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 3; 0.33 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Victoria y 1.69 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Extóraz.
- v) En el año 2060, incorporar 2.42 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 2; 17.44 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 3; 0.33 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Victoria y 1.68 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Extóraz.
- vi) Finalmente, en el año 2070, incorporar 3.44 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 2; 27.22 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Santa María 3; 0.33 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Victoria y 1.67 millones de metros cúbicos de la cuenca hidrológica Río Extóraz.

En el Cuadro 5.1, se señala que conforme al programa de abastecimiento se requiere reservar un volumen de 181.71 millones de metros cúbicos de aguas nacionales superficiales para las poblaciones rurales y urbanas del Estado de Guanajuato.

Cuenca hidrológica	Municipios para beneficiar	Año de entrada de la reserva y volúmenes en millones de metros cúbicos						Total
		2020	2030	2040	2050	2060	2070	
Río Santa María 2	Dolores Hidalgo, Ocampo, San Diego de la Unión y San Felipe	10.85	2.45	2.42	2.43	2.42	3.44	24.01
Río Santa María 3	Celaya, Irapuato, Salamanca, San José Iturbide, San Miguel de Allende, Valle de Santiago, Victoria y Xichú	45.62	16.74	16.01	15.94	17.44	27.22	138.97
Río Victoria	Doctor Mora, Santa Catarina y Tierra Blanca	1.95	0.30	0.31	0.33	0.33	0.33	3.55
Río Extóraz	Apaseo el Alto y Apaseo el Grande	6.75	1.70	1.69	1.69	1.68	1.67	15.18
Total		65.17	21.19	20.43	20.39	21.87	32.66	181.71

Cuadro 5.1 Programa de abastecimiento

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

La creciente demanda de abastecimiento de agua como resultado del crecimiento demográfico del Estado de Guanajuato y sus procesos productivos, ha conducido a la sobreexplotación de los acuíferos. Aunado a lo anterior, la expansión de la mancha urbana y la consecuente pérdida de suelo con cubierta vegetal ha reducido la recarga natural de los acuíferos.

Los resultados de los estudios de disponibilidad de las aguas nacionales superficiales correspondientes a la región hidrológica número 26 Pánuco, hacen factible el establecimiento de la reserva de aguas nacionales superficiales en las cuencas hidrológicas Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Victoria y Río Extóraz y con ello asegurar el abastecimiento de agua a la población esperada para el año 2080, en 17 municipios del Estado de Guanajuato (ver cuadro 5.1), así como su desarrollo socioeconómico. Los volúmenes de aguas nacionales por cuenca hidrológica factibles de reservar por cuenca hidrológica son:

	Cuenca hidrológica	Volumen millones de metros cúbicos anuales
A	Río Santa María 2	24.01
B	Río Santa María 3	138.97
C	Río Victoria	3.55
D	Río Extóraz	15.18

- A) Es posible aprovechar los escurrimientos antes de su confluencia con el Arroyo La Laja, por medio del Proyecto El Realito.
- B) Es posible aprovechar los escurrimientos antes de la estación hidrométrica Tansabaca, respetando los aprovechamientos planteados aguas arriba por los Estados de Guanajuato y San Luis Potosí.

- C) Es posible aprovechar los escurrimientos antes de la confluencia con el Río Tolimán.
- D) Es posible aprovechar los escurrimientos entre la confluencia de los ríos Victoria-Tolimán, respetando los aprovechamientos planteados por los Estados de Guanajuato y Querétaro.

- Es indispensable garantizar el abastecimiento de agua para consumo humano, así como para el desarrollo de actividades productivas, a través del establecimiento de un marco regulatorio que permita un manejo integral sustentable del recurso hídrico en las cuencas hidrológicas Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Victoria y Río Extóraz, de la región hidrológica número 26 Río Pánuco, dentro de los límites del Estado de Guanajuato.

6.2 Recomendaciones

Por todo lo expuesto existe la necesidad de establecer los mecanismos que permitan un control en el uso, explotación y aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales, para el abastecimiento de agua a la población actual y a futuro, por lo que con base en el resultado de los estudios técnicos, se recomienda proponer al Ejecutivo Federal, lo siguiente:

- Establecer una reserva de aguas nacionales superficiales para destinarse a los usos público urbano y doméstico, considerando volúmenes de 24.01 millones de metros cúbicos anuales de la cuenca Río Santa María 2; 138.97 millones de metros cúbicos anuales de la cuenca Río Santa María 3; 3.55 millones de metros cúbicos anuales de la cuenca Río Victoria y 15.18 millones de metros cúbicos anuales de la cuenca Río Extóraz, pertenecientes a la región hidrológica número 26 Río Pánuco.

- Establecer una zona reglamentada para el uso o aprovechamiento de las aguas nacionales superficiales no comprometidas en la reserva que se propone, en las cuencas hidrológicas Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Victoria y Río Extóraz, pertenecientes a la región hidrológica número 26 Río Pánuco, donde se contemplen las obligaciones y limitaciones que deben acatar los usuarios a efecto de llevar a cabo una distribución equitativa de las mismas, para evitar conflictos por dicha causa.

- Solicitar al Gobierno del Estado de Guanajuato, presente tanto al Consejo(s) de Cuenca correspondientes, así como a la Comisión Nacional del Agua, el Programa de Trabajo para el Manejo Integral de las Aguas Nacionales que el Estado de Guanajuato tiene asignadas y las que se pretenden reservar conforme lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, en donde se considere la sustitución gradual de agua de los acuíferos sobreexplotados por los volúmenes de aguas nacionales superficiales que se proponen reservar, así como el tratamiento de la descarga de las aguas residuales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la región hidrológica número 26 denominada Río Pánuco, que comprende el Río Santa María 2, Río Santa María 3, Río Victoria y Río Extóraz, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Golfo Norte, de la Comisión Nacional del Agua, localizable en Libramiento Emilio Portes Gil No. 200, colonia Miguel Alemán, código postal 87030, en la Ciudad Victoria, Tamaulipas; y en la Gerencia de Ingeniería y Asuntos Binacionales del Agua, de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur, número 2416, octavo piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de marzo de 2014.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Oaxaca, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CON LA INTERVENCIÓN DE LOS CC. LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ, LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, ING. NETZAHUALCÓYOTL SALVATIERRA LÓPEZ, ING. EDGAR GUZMÁN CORRAL, LIC. PERLA MARISELA WOOLRICH FERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL, PESCA Y ACUACULTURA, SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública. Así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. "LA CONAGUA" funge en este Convenio, con las atribuciones que tiene establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos. De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece:

Incrementar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, así como la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tanto en el medio urbano como en el rural. Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

3. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES**I.- DE “LA CONAGUA”:**

- 1.1** De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- 1.2** Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- 1.3** El Dr. David Korenfeld Federman, en su carácter de Director General tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción I de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8, 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX Bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- 1.4** Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL ESTADO”:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II.2.** El C. Lic. Gabino Cué Monteagudo, en su carácter de Gobernador de “EL ESTADO”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 66 y 79 Fracción XIX, 80 Fracciones I, II, XXIV y XXX y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 1, 2, 3 Fracción I, 4, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.3.** Los CC. Lic. Alfonso José Gómez Sandoval Hernández, Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas, Ing. Netzahualcóyotl Salvatierra López, Ing. Edgar Guzmán Corral y Lic. Perla Marisela Woolrich Fernández, Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuacultura, y Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, respectivamente, están facultados para intervenir en la celebración del presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y artículos 3 Fracción I, 27 Fracciones I, IV, XI, XII y XIV, 34, 37, 44, 45 y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- II.4.** Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en el palacio de gobierno, entre las calles de Carlos María Bustamante y Ricardo Flores Magón, Código Postal 68000, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III.- DE “LAS PARTES”:

- III.1.-** Que expresan su conformidad dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en celebrar el presente Convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para fomentar el Desarrollo Regional a la Entidad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA.- OBJETO**

En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación entre “LAS PARTES” para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como de Cultura del Agua para fomentar el Desarrollo Regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

En Materia de Infraestructura Hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y conforme a las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.

En Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- Estudios y Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.
- Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En Materia de Cultura del Agua

- Contribuir a que la población del estado use responsablemente el recurso agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la Cultura del Agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de Cultura del Agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático, a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de Cultura del Agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a Cultura del Agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

Para la ejecución de los programas "LAS PARTES" suscribirán Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente de conformidad en la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS

Las acciones a las que se refiere este Convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- OTROS PROGRAMAS

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados "LAS PARTES" acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que en su caso resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que, les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la Cláusula Segunda, se establecerán en las Reglas de Operación, Manuales, Lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

"EL ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los Ayuntamientos de los Municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente Convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

"LA CONAGUA" promoverá la implantación de un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- REFORMAS LEGALES

"EL ESTADO" se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutan en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a "LA CONAGUA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público "SHCP", al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezcan en Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "LAS PARTES" para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento fundado, motivado y debidamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, deja sin efectos a cualesquiera anteriormente suscritos, así como cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por "LAS PARTES" relativo a las acciones contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 30 de diciembre de 2016.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre "LAS PARTES" dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en la página de Internet de "LA CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en México, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: el Gobernador Constitucional, **Gabino Cué Monteagudo**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Gómez Sandoval Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Enrique Celso Arnaud Viñas**.- Rúbrica.- El Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, **Netzahualcóyolt Salvatierra López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal, Pesca y Acuicultura, **Edgar Guzmán Corral**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, **Perla Marisela Woolrich Fernández**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de San Luis Potosí, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR DR. FERNANDO TORANZO FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. CÁNDIDO OCHOA ROJAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P.C. JESÚS CONDE MEJÍA, LIC. LUIS ALEJANDRO PADRÓN MONCADA, ING. HÉCTOR GERARDO RODRÍGUEZ CASTRO Y C.P. ALDO RUÍZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE FINANZAS, CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS Y DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, RESPECTIVAMENTE; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública. Así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. "LA CONAGUA" funge en este Convenio, con las atribuciones que tiene establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias están las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos. De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece:

Incrementar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, así como la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tanto en el medio urbano como en el rural. Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que se considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

3. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES

I.- DE "LA CONAGUA":

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación

de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

- I.2 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.3 El Dr. David Korenfeld Federman, en su carácter de Director General tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción I de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8, 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX Bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4 Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL ESTADO”:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- II.2. El Doctor Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72 y 80 fracciones XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los artículos 2o., 12, 13, 21 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; asimismo, acredita su personalidad de conformidad con lo establecido en la Declaratoria de Validez emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para el periodo del 26 de septiembre de 2009 al 25 de septiembre de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de septiembre de 2009.
- II.3. El Licenciado Cándido Ochoa Rojas, Secretario General de Gobierno tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3o. fracción I inciso a), 21, 25, 31 fracción I y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 7 de noviembre de 2011.
- II.4. El contador público certificado Jesús Conde Mejía, Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del convenio porque cuenta con facultades conferidas en los artículos 3o. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2009.
- II.5. El Licenciado Alejandro Padrón Moncada, Contralor General del Estado de San Luis Potosí tiene intervención en suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. fracción I inciso d), 13, 21, 25, 31 fracción XVI y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 07 de febrero de 2014.
- II.6. El Contador Público Aldo Ruíz Hernández, Director General de la Comisión Estatal del Agua del Estado de San Luis Potosí asiste a la suscripción del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 7, 8 fracciones V, VIII, 9 fracción II, 14 fracción I, VI, VII, XXIII y demás relativos y aplicables de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, cuenta con las facultades necesarias para la celebrar el presente contrato; y acredita la personalidad con la que comparece con el acta de asamblea de la Primera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2014 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal de Agua de fecha 06 de Febrero de 2014.

II.7. Que el Ingeniero Héctor Gerardo Rodríguez Castro, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, comparece a la firma del presente instrumento atento a las facultades que le confieren los numerales 30. fracción I inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; y acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado el 26 de septiembre de 2009.

II.8. Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Jardín Hidalgo Número 11 Centro Histórico de San Luis Potosí, S.L.P.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que expresan su conformidad dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en celebrar el presente Convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para fomentar el Desarrollo Regional a la Entidad, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como de Cultura del Agua para fomentar el Desarrollo Regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

En Materia de Infraestructura Hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y conforme a las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.

En Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- Estudios y Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

- Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En Materia de Cultura del Agua

- Contribuir a que la población del estado use responsablemente el recurso agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva Cultura del Agua.
- Promover, comunicar y difundir la Cultura del Agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de Cultura del Agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático, a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de Cultura del Agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a Cultura del Agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

Para la ejecución de los programas "LAS PARTES" suscribirán Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente de conformidad en la normatividad vigente, los cuales formarán parte del presente instrumento.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS

Las acciones a las que se refiere este Convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- OTROS PROGRAMAS

Cuando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados "LAS PARTES" acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que en su caso resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que, les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la Cláusula Segunda, se establecerán en las Reglas de Operación, Manuales, Lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

“EL ESTADO” se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los Ayuntamientos de los Municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente Convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

“LA CONAGUA” promoverá la implantación de un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- REFORMAS LEGALES

“EL ESTADO” se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutan en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA.- ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezcan en Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento fundado, motivado y debidamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, deja sin efectos a cualesquiera anteriormente suscrito, así como cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por “LAS PARTES” relativo a las acciones contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de "EL ESTADO" de San Luis Potosí, así como en la página de Internet de "LA CONAGUA", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en México, a los diez días del mes de febrero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí: el Gobernador Constitucional, **Fernando Toranzo Fernández**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Cándido Ochoa Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jesús Conde Mejía**.- Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Alejandro Padrón Moncada**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión Estatal del Agua, **Aldo Ruiz Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, **Héctor Gerardo Rodríguez Castro**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación Marco que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Veracruz, con el objeto de conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de infraestructura hidroagrícola, de agua potable, alcantarillado y saneamiento, así como de cultura del agua, para fomentar el desarrollo regional en la entidad.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL DR. DAVID KORENFELD FEDERMAN, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ERICK LAGOS HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. ALBERTO SILVA RAMOS, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL E ING. FRANCISCO ANTONIO VALENCIA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ, Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE: INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE CULTURA DEL AGUA PARA FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL EN LA ENTIDAD AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece que es imperativo avanzar hacia un federalismo articulado en el que todos los órdenes de gobierno asuman corresponsablemente sus funciones, para promover y fortalecer la gobernabilidad democrática, mediante una coordinación eficaz, a través de mecanismos de diálogo y concertación intergubernamental orientados a alcanzar los grandes objetivos nacionales.

Que para fortalecer las políticas en materia de federalismo, descentralización y desarrollo de las entidades federativas y de los municipios del país, es importante estrechar la vinculación con las organizaciones de la sociedad civil, promover la participación ciudadana en la gestión pública. Así como impulsar estudios, investigaciones y estrategias en la materia, con universidades e instituciones académicas.

Que la meta de un México Próspero busca elevar la productividad del país como medio para incrementar el crecimiento potencial de la economía y así el bienestar de las familias. Se ha planteado como estrategia, implementar un manejo sustentable del agua, haciendo posible que todos los mexicanos tengan acceso a ese recurso. Por ello se necesita hacer del cuidado del medio ambiente una fuente de beneficios palpable. Es decir el aprovechamiento sustentable en el manejo responsable de los recursos hídricos y el aumento de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

2. "LA CONAGUA" funge en este Convenio, con las atribuciones que tiene establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias están las de ejercer las atribuciones que le

correspondan en materia hídrica y constituirse como órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos. De esa forma, dentro de los objetivos rectores del sector hidráulico, se establece:

Incrementar y ampliar la infraestructura hidroagrícola, así como la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, tanto en el medio urbano como en el rural. Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considere a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

3. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento del medio ambiente y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población.

DECLARACIONES

I.- DE “LA CONAGUA”:

- I.1 De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la Dependencia del Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2 Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, reformado mediante Decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012.
- I.3 El Dr. David Korenfeld Federman, en su carácter de Director General tiene la atribución de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 12 fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y 14 fracción I de su Reglamento; 1, 6 párrafo primero, 8, 13 fracciones III inciso f), XXVII y XXIX Bis del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.4 Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 2416, Colonia Copilco el Bajo, Código Postal 04340, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal.

II.- DE “EL ESTADO”:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.2. El Dr. Javier Duarte de Ochoa, en su carácter de Gobernador de “EL ESTADO”, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 42 y 49, fracción XVII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.3. Que las Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social son Dependencias de la Administración Pública Estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 9, fracciones I y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.4. Que el Secretario de Gobierno cuenta con facultades para asistir al C. Gobernador del Estado en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.5. Que el Secretario de Desarrollo Social cuenta con facultades para asistir al C. Gobernador del Estado en la suscripción del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 27 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- II.6.** Que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz es un organismo público descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave publicada en la Gaceta Oficial del Estado No. 130, el día 29 de junio de 2001.
- II.7.** Que el Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz tiene la facultad de celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción I de la Ley Número 21 de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.8.** Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en la esquina de la Calle Leandro Valle y esquina con avenida Enríquez sin número, Zona Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III.- DE "LAS PARTES":

- III.1.-** Que expresan su conformidad dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones en celebrar el presente Convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de Cultura del Agua, para fomentar el Desarrollo Regional a la Entidad, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de: Infraestructura Hidroagrícola, de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; así como de Cultura del Agua para fomentar el Desarrollo Regional en la entidad.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" realizarán las acciones que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

En Materia de Infraestructura Hidroagrícola

- Rehabilitar y/o modernizar la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o de particulares, administradas por las organizaciones de usuarios de los distritos o unidades de riego y de distritos de temporal tecnificado.
- Rehabilitar, modernizar, relocalizar o reponer pozos profundos de propiedad federal y de propiedad particular.
- Adquisición y rehabilitación integral de maquinaria y equipo para la conservación de la infraestructura hidroagrícola concesionada y/o administrada por las organizaciones de usuarios en los Distritos de Riego y para nivelación de tierras; así como el equipamiento de talleres.
- Capacitar y otorgar asistencia técnica para fomentar el uso eficiente del agua, así como en la conservación, modernización y administración de los bienes nacionales concesionados y/o de particulares, y en la consolidación de la gestión de las organizaciones de usuarios.
- Tecnificar el riego de la agricultura controlada conforme a la normatividad que resulte aplicable y conforme a las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.
- Mejorar el riego por gravedad y fomentar la medición del agua.
- Elaborar proyectos ejecutivos para la rehabilitación y/o modernización de la infraestructura hidroagrícola.
- Recuperar los suelos ensalitrados y controlar malezas acuáticas en los cuerpos de agua de los distritos y unidades de riego y de temporal tecnificado.
- Otorgar apoyos a los usuarios hidroagrícolas de las Unidades de Riego con aprovechamientos subterráneos y superficiales y a los propietarios de pozos particulares dentro de los Distritos de Riego, para la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola de conformidad con la normatividad que resulte aplicable y las bases de colaboración celebradas con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y en su caso a los convenios vigentes.

En Materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento

- Estudios y Proyectos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- Construcción, mejoramiento, ampliación y/o rehabilitación de infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento en zonas urbanas y rurales.

- Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en zonas urbanas y rurales.
- Acciones u obras de infraestructura que prevengan o apoyen la reducción de la vulnerabilidad de la sociedad frente a los efectos del cambio climático.
- Acciones de mejoramiento de eficiencias física y comercial de organismos operadores, prestadores de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Acciones de fortalecimiento de los participantes a nivel estatal y municipal, en materia de planeación sectorial, promoción y desarrollo de la atención a las localidades rurales.
- Acciones de capacitación para el personal que participa en la prestación de los servicios o la operación y ejecución de los programas.
- Fomentar y ampliar la cobertura de desinfección y la eliminación o disminución de sustancias químicas del agua para consumo humano.
- Acciones de promoción y/o participación social de la población de manera organizada en la gestión, construcción, operación y seguimiento de las obras y servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

En Materia de Cultura del Agua

- Contribuir a que la población del estado use responsablemente el recurso agua para la preservación del equilibrio hidrológico, así como impulsar el desarrollo hacia una nueva cultura del agua.
- Promover, comunicar y difundir la Cultura del Agua, considerando su naturaleza vital, escasez, valor económico, social y ambiental, y gestión integrada; de acuerdo a los principios que marca la normatividad vigente.
- Desarrollar y aplicar estrategias en materia de Cultura del Agua para promover hábitos y prácticas favorables en el uso y consumo del agua.
- Realizar acciones de promoción, orientación y difusión de conocimientos básicos, prevención sanitaria, uso eficiente y racional del agua, así como del cambio climático, a los distintos sectores de la sociedad.
- Instalar y fortalecer espacios de Cultura del Agua con la participación de los estados, municipios, organismos y asociaciones privadas y no gubernamentales.
- Realizar eventos que transmitan los conocimientos para la valoración y uso eficiente del recurso hídrico.
- Formar competencias al personal involucrado en la ejecución del programa relativo a Cultura del Agua.
- Elaborar material didáctico, para mejorar y cambiar los hábitos de la sociedad hacia un uso responsable del agua.

TERCERA.- DE LA FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE LOS PROGRAMAS

Las acciones a las que se refiere este Convenio se llevarán a cabo a través de los programas autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente y se ejecutarán de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTA.- OTROS PROGRAMAS

Quando se determine la necesidad de instrumentar nuevas acciones, para atender alguna problemática o compromisos no considerados dentro de los programas autorizados "LAS PARTES" acordarán los lineamientos específicos, así como la normatividad que en su caso resulte aplicable dentro de su ámbito de competencia, que permita la implementación y operación de dichas acciones.

QUINTA.- RECURSOS PRESUPUESTALES

"LAS PARTES" llevarán a cabo las gestiones conducentes para que, les sean asignados los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad y autorizaciones correspondientes.

SEXTA.- OPERACIÓN

La operación de los programas relativos a las acciones indicadas en la Cláusula Segunda, se establecerán en las Reglas de Operación, Manuales, Lineamientos y/o normatividad que resulte aplicable en cada ejercicio fiscal.

SÉPTIMA.- DE LA INCORPORACIÓN DE LOS MUNICIPIOS

"EL ESTADO" se compromete a promover y, en su caso, suscribir los instrumentos jurídicos necesarios con los Ayuntamientos de los Municipios, dentro de la normatividad aplicable, para incorporarlos al desarrollo de los proyectos derivados de los instrumentos análogos del presente Convenio.

OCTAVA.- CONTRALORÍA SOCIAL

“LA CONAGUA” promoverá la implantación de un Esquema y una Guía Operativa de Contraloría Social en los programas correspondientes, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

NOVENA.- REFORMAS LEGALES

“EL ESTADO” se compromete a promover las reformas legales a sus ordenamientos aplicables a la materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que se ejecutan en virtud del presente Convenio.

DÉCIMA.- ORGANOS DE FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Las acciones de control, vigilancia, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento, corresponderá a “LA CONAGUA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público “SHCP”, al Órgano Fiscalizador Federal competente, a la Auditoría Superior de la Federación, y en su caso las que realice la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA PRIMERA.- INSTANCIAS DE CONTROL, VIGILANCIA, Y EVALUACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente documento, por conducto de la instancia que para tal efecto se establezcan en Anexos de Ejecución, Convenios de Concertación y/o el instrumento correspondiente, a través de los cuales se ejecutarán las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN DE OTROS

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento fundado, motivado y debidamente alineado con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, deja sin efectos a cualesquiera anteriormente suscrito, así como cualquier otro Acuerdo, Convenio y/o instrumento de naturaleza semejante, suscrito con anterioridad por “LAS PARTES” relativo a las acciones contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que en caso de dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre “LAS PARTES”, y en el caso de conflictos que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la Jurisdicción de los Tribunales de la Federación de conformidad con el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES

Durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre “LAS PARTES” dichas modificaciones o adiciones deberán realizarse mediante el correspondiente Convenio Modificatorio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN

Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de “EL ESTADO” Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como en la página de Internet de “LA CONAGUA”, dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue por las partes que en el presente Convenio de Coordinación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares, en México, a los quince días del mes de enero de dos mil catorce.- Por el Ejecutivo Federal, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales: Comisión Nacional del Agua: el Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- Revisó en sus aspectos legales el Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave: el Gobernador Constitucional, **Javier Duarte de Ochoa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Erick Lagos Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alberto Silva Ramos**.- Rúbrica.- El Director General de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, **Francisco Antonio Valencia García**.- Rúbrica.